

OMPI



SCP/10/11

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 1 de junio de 2005

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Décima sesión
Ginebra, 10 a 14 de mayo de 2004

INFORME

aprobado por el Comité Permanente

INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (“el Comité” o “el SCP”) celebró su décima sesión en Ginebra, del 10 al 14 de mayo de 2004.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de París: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Lituania, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán y Yemen (71).
3. Participaron en la reunión en calidad de observador representantes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), la Oficina Eurasiática de Patentes (OEAP), la Comisión Europea (CE), la Oficina Europea de Patentes (OEP) y el Centro Sur (SC) (7).

4. Participaron en la reunión en calidad de observador representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Acción Internacional por los Recursos Genéticos (GRAIN), Asociación Alemana de la Propiedad Industrial y del Derecho de Autor (GRUR), Asociación Asiática de Expertos Jurídicos en Patentes (APAA), Asociación Brasileña de Agentes de Propiedad Industrial (ABAPI), Asociación de Titulares de Propiedad Intelectual (IPO), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (AIPPI), Asociación Japonesa de Abogados de Patentes (JPAA), Asociación Japonesa de Propiedad Intelectual (JIPA), Asociación Mundial de Empresas Pequeñas y Medianas (AMEPM), Asociación Norteamericana del Derecho de la Propiedad Intelectual (AIPLA), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Cámara Federal de Abogados de Patentes (FCPA), Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL), Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Industrial (CEIPI), *Chartered Institute of Patent Agents* (CIPA), *Civil Society Coalition* (CSC), Comité de Institutos Nacionales de Agentes de Patentes (CNIPA), Federación de Marcas Patentes y Diseños (TMPDF), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI), Federación Internacional de Asociaciones de Industriales Farmacéuticos (IFPMA), Instituto de Agentes Acreditados ante la Oficina Europea de Patentes (EPI), Instituto de Propiedad Intelectual del Canadá (IPIC), Instituto Max-Planck de Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho de Competencia y Derecho Tributario (MPI), Organización de Industrias de Biotecnología (BIO), Sociedad Internacional de Propiedad Intelectual (IIPS) y Unión de Profesionales Europeos en Propiedad Industrial (UNION) (26).
5. La lista de participantes figura en el anexo del presente informe.
6. Los siguientes documentos preparados por la Oficina Internacional han sido sometidos a examen del SCP antes de la sesión: “Proyecto de orden del día” (SCP/10/1), “Proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes” (SCP/10/2 y 4), “Proyecto de Reglamento del Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes” (SCP/10/3 y 5), “Directrices Prácticas del Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes” (SCP/10/6), “Acreditación de una organización no gubernamental” (SCP/10/7), “Adición al documento sobre acreditación de una organización no gubernamental” (SCP/10/7 Add.), “Información relativa a recientes iniciativas relacionadas con el proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes” (SCP/10/8) y “Propuesta de los Estados Unidos de América, el Japón y la Oficina Europea de Patentes en relación con el Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes” (SCP/10/9).
7. La Secretaría tomó nota de las intervenciones realizadas y las grabó en cinta magnética. En el presente informe se resumen los debates sin reflejar todas las observaciones formuladas.

DEBATE GENERAL

Punto 1 del orden del día: Apertura de la sesión

8. El Sr. Francis Gurry, Subdirector General de la OMPI, abrió la sesión en nombre del Director General y dio la bienvenida a los participantes. El Sr. Philippe Baechtold (OMPI) hizo las veces de Secretario.

Punto 2 del orden del día: Elección de un Presidente y dos Vicepresidentes

9. El Comité Permanente eligió por unanimidad Presidente al Sr. Alan Troicuk (Canadá) y Vicepresidentes al Sr. Yin Xintian (China) y al Sr. Heetae Kim (República de Corea) por un período de un año.

Punto 3 del orden del día: Aprobación del orden del día

10. En relación con la aprobación del proyecto revisado de orden del día que figura en el documento SCP/10/1 Rev., las Delegaciones de la Argentina, el Brasil, la India y la República Islámica del Irán expresaron desacuerdo en el sentido de que el punto 6 de dicho orden del día sea una propuesta de los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP. Subrayaron que la propuesta, recibida en respuesta a la invitación cursada en el documento SCP/10/8, lleva por fecha 22 de abril de 2004, y por consiguiente no se había notificado al Director General ni a todos los participantes con un mes de antelación a la reunión como se estipula en el Artículo 5.4) del Reglamento General de la OMPI. Por consiguiente, estimaron que no ha habido suficiente tiempo para que las delegaciones examinen todas las consecuencias de la propuesta. La Delegación de la Argentina añadió que en el documento SCP/10/8 no se especifica calendario alguno para que los miembros del SCP formulen comentarios.

11. La Secretaría dijo que el punto 6 había sido incluido en el proyecto revisado de orden del día por el Director General y con arreglo al Artículo 5.1) del Reglamento General y no a petición de una Delegación con arreglo al Artículo 5.4) de dicho Reglamento. La propuesta contenida en el documento SCP/10/9 se había recibido en respuesta a la invitación cursada en el documento SCP/10/8 que lleva por fecha 17 de marzo de 2004. Habida cuenta de su importancia y de la necesidad de examinar las consecuencias del mismo, el Director General decidió remitirse al Artículo 5.1) del Reglamento General para incluir la propuesta en el proyecto revisado de orden del día. Dado que otras delegaciones estaban considerando la posibilidad de responder a la invitación cursada en el documento SCP/10/8, no se había publicado un proyecto de orden del día revisado hasta poco antes de iniciarse la décima sesión el 8 de mayo de 2004, a fin de dar suficiente tiempo para incluir otras respuestas recibidas. La Secretaría subrayó también que en la OMPI es costumbre publicar un orden del día revisado el primer día de reunión, por ejemplo, con ocasión de la serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros.

12. El Presidente tomó nota de que cuatro delegaciones se han pronunciado en contra de incluir el punto 6 en el proyecto revisado de orden del día que figura en el documento SCP/10/1 Rev. y que ninguna delegación se ha pronunciado a favor de incluir dicho punto, por lo que propuso que se apruebe en su lugar el proyecto de orden del día original que figura en el documento SCP/10/1.

13. El proyecto de orden del día fue aprobado en la manera propuesta en el documento SCP/10/1.

Punto 4 del orden del día: Acreditación de organizaciones intergubernamentales y/o no gubernamentales

14. El SCP aprobó la acreditación de la *Civil Society Coalition* (CSC), del Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL) y de la Asociación Europea de Medicamentos Genéricos (EGA) en calidad de observador *ad hoc* (documentos SCP/10/7 y 7 Add.).

Punto 5 del orden del día: Aprobación del proyecto de informe de la novena sesión

15. La Delegación de la Federación de Rusia subrayó que es necesario sustituir la referencia al “párrafo 1)” en el párrafo 53 del documento SCP/9/8 Prov.2 por una referencia al “párrafo 2)”.

16. El Comité aprobó el proyecto de informe de su novena sesión (documento SCP/9/8 Prov.2) en la forma propuesta y con sujeción a la corrección señalada en el párrafo 15 del presente informe.

Punto 6 del orden del día: Proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes y Proyecto de Reglamento del Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes

17. La Delegación del Japón hizo una introducción sobre la propuesta formulada por los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP (que figura en el documento SCP/10/9). A ese respecto, la Delegación dijo que, aunque los debates sobre la esencia del proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes (SPLT) y el Proyecto de Reglamento son importantes, también es necesario examinar la forma de llevar a cabo esos debates de modo que sean útiles. Por consiguiente, en el documento SCP/10/9 se propone seleccionar un primer “conjunto” de cuestiones prioritarias para debate. La Delegación recordó que, tras la adopción del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) en el año 2000, se había reconocido claramente la necesidad de una mayor armonización en el ámbito de las patentes. A este respecto, cabe citar, por ejemplo, el párrafo 8 del documento SCP/4/2:

“8. La necesidad de una mayor armonización en materia de patentes además del PLT surge principalmente del hecho de que [...] el costo de obtener protección amplia para una patente en el plano internacional resulta extremadamente elevado. Por lo tanto, el objetivo de una mayor armonización debería ser [disminuir los costos]. Sin embargo, la consecución de ese objetivo sólo puede intentarse si se armonizan varios principios jurídicos básicos relativos a la concesión de patentes”.

18. La Delegación observó que todavía es necesaria una armonización para reducir los costos de protección por patente, para reducir el volumen de trabajo de las oficinas de modo que pueda evitarse la duplicación de procedimientos, tanto en las oficinas como entre oficinas y solicitantes, y para ofrecer mayor calidad en los derechos derivados de las patentes concedidas. La Delegación dijo que, desde el punto de vista de la protección de los conocimientos tradicionales, se han reforzado los derechos de patente contemplados en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) al incorporar publicaciones especializadas en el ámbito de los conocimientos tradicionales en la documentación mínima para la búsqueda internacional, y que es necesario reforzar los derechos derivados de las patentes en el contexto del SPLT en lo que se refiere a los conocimientos tradicionales como elementos del estado de la técnica. Ahora bien, como también se señala en el

documento SCP/10/8, de los últimos debates celebrados en las sesiones del SCP, los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP han deducido que no cabe esperar un acuerdo rápido sobre todas las disposiciones del actual proyecto de SPLT. Con miras a favorecer los debates en torno a la armonización en el SCP, los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP han determinado cinco principios rectores, a saber:

- “1. Adoptar un planteamiento práctico destinado a obtener resultados realistas en breve plazo;
2. establecer un programa factible sin adherirse a un marco rígido;
3. tener como objetivo las prácticas óptimas teniendo en cuenta las vigentes actualmente;
4. ocuparse al máximo de los intereses de los usuarios; y
5. fomentar el debate en el SCP.”

19. Aunque los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP habrían preferido un tratado más amplio, en un espíritu de compromiso y teniendo presente esos cinco principios rectores han propuesto que se dé prioridad a una primera serie de cuestiones acerca de las cuales sea más probable llegar a un acuerdo en un futuro próximo, a saber, las cuestiones relacionadas con el estado de la técnica, es decir, la definición de estado de la técnica, el plazo de gracia, la novedad y la no evidencia/actividad inventiva. Los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP consideran que esas cuestiones no son controvertidas ni suscitan consideraciones políticas, antes bien, son puramente técnicas, importantes para el examen de la novedad y la no evidencia/actividad inventiva y responderían las necesidades de todos y cada uno de los solicitantes y oficinas. Una vez se llegue a un acuerdo sobre el primer conjunto de cuestiones podrían abordarse una segunda y una tercera serie de cuestiones. Además, los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP consideran también importante establecer un calendario en relación con la aprobación del primer conjunto de cuestiones. Habida cuenta de que los debates sobre el proyecto de SPLT se iniciaron en el año 2000 y de las prácticas observadas en los últimos tiempos, a saber, organizar conferencias diplomáticas tras cuatro o cinco años de debate en el comité de que se trate, cabría contemplar una conferencia diplomática en el año 2006. Los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP confiaban así en que se realicen verdaderos progresos en materia de armonización a fin de lograr con rapidez los objetivos de reducir los costos para los solicitantes, aminorar el volumen de trabajo de las oficinas y mantener un elevado estándar en lo que se refiere a los derechos de patente.

20. El Representante de la OEP respaldó la explicación ofrecida por la Delegación del Japón sobre la propuesta que figura en el documento SCP/10/9 y subrayó la firme y constante voluntad de su oficina de promover la armonización del Derecho sustantivo de patentes así como la labor del SCP. La OEP considera que centrarse en cuestiones prioritarias constituye un enfoque pragmático que puede traducirse en importantes resultados a corto plazo y está en sintonía con el punto de vista de las asociaciones de usuarios en cuanto a la necesidad de avanzar en gran medida en la armonización del Derecho sustantivo de patentes, aprovechando además el impulso que se ha ganado a raíz de varias iniciativas tomadas desde la novena sesión del SCP en mayo de 2003. El Representante puso de relieve el punto de vista de su oficina, en el sentido de que todo debate sobre el primer conjunto propuesto de cuestiones, entre otras, el plazo de gracia, debe realizarse partiendo del sistema de “primer solicitante”.

21. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que, como signataria de la propuesta que figura en el documento SCP/10/9, respalda plenamente la explicación ofrecida por la Delegación del Japón en el sentido de que el SCP debe centrarse en una “serie inicial” limitada de disposiciones exclusivamente relacionadas con el estado de la técnica. En particular, la Delegación hizo suyo el punto de vista de la Delegación del Japón en cuanto a la preocupación con la que observa la falta de progresos realizados últimamente en el SCP, su deseo de que los debates tomen un rumbo más positivo y su opinión de que son óptimas las posibilidades de llegar a un acuerdo a corto plazo sobre las cuatro cuestiones relacionadas con el estado de la técnica. La Delegación subrayó que llegar a un acuerdo sobre esas cuestiones iría en beneficio de todos los miembros de la OMPI al ofrecer normas más coherentes en materia de examen en todo el mundo, mejorar la calidad de las patentes y reducir el volumen de trabajo de las oficinas de patentes. La Delegación dijo que también está de acuerdo en que el SCP debe examinar la propuesta teniendo en perspectiva la organización de una conferencia diplomática sobre la primera serie de cuestiones en el primer semestre de 2006, pues establecer un calendario transmitiría un mensaje positivo a los usuarios del sistema de patentes en cuanto a la voluntad de los miembros del SCP de adoptar un tratado satisfactorio lo antes posible.

22. La Delegación de Irlanda, haciendo uso de la palabra en nombre de la CE y de sus 25 Estados miembros, reafirmó su voluntad de respaldar la labor del SCP encaminada a la elaboración de un proyecto de SPLT. La Delegación observó que suprimir o atenuar las diferencias que existen en torno al Derecho sustantivo de patentes y su práctica entre los distintos países entrañaría menores costos para la industria, los solicitantes y las oficinas e iría en beneficio de un gran número de países, incluidos los países en desarrollo. La Delegación observó que en Europa ya se ha conseguido un alto grado de armonización en materia de leyes y prácticas por conducto del Convenio sobre la Patente Europea y de la legislación adoptada en la Unión Europea. La CE y sus Estados miembros respaldan los esfuerzos realizados por los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP así como las iniciativas tomadas por otras organizaciones como la AIPPI, la AIPLA, el CIPA y la FICPI, encaminados a avanzar en el proyecto de SPLT en el SCP. La CE y sus Estados miembros respaldan, por consiguiente la propuesta formulada por los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP en el sentido de que el SCP debería concentrarse inicialmente en los cuatro temas propuestos. Ahora bien, sólo consideran aceptable el plazo de gracia en el contexto de un sistema armonizado de “primer solicitante” y por consiguiente, consideran de fundamental importancia resolver la contraposición entre el principio de “primer inventor” y el principio de “primer solicitante” en el proyecto de SPLT. La CE y sus Estados miembros consideran que, una vez concertado un acuerdo sobre las cuatro cuestiones propuestas sobre la base del sistema de “primer solicitante”, los debates en el SCP deben centrarse en otras cuestiones conexas, como los requisitos de divulgación habilitante, la elaboración de las reivindicaciones y la unidad de la invención.

23. El Representante de la AIPPI dijo que su asociación representa tanto a los solicitantes como a terceros procedentes de un gran número de países, y que todos ellos consideran que la armonización es fundamental para las economías nacionales, por lo que les preocupa la falta de progresos realizados en los debates sobre la armonización del Derecho sustantivo de patentes. Como se informa en el documento SCP/10/8, el Comité Ejecutivo de la AIPPI ha aprobado una resolución en la que se propone proseguir la labor sobre la armonización del Derecho sustantivo de patentes y se considera que el debate sobre esas cuestiones debe realizarse por partes, centrandose los esfuerzos en cuestiones sobre las cuales sea más fácil llegar a un acuerdo, en particular, las relativas a la tramitación de solicitudes. Por consiguiente, la AIPPI respalda la propuesta que figura en el documento SCP/10/9 de

seleccionar una primera serie de cuestiones sobre las cuales pueda llegarse a un acuerdo. El Representante señaló que las oficinas tienen hoy que ocuparse de un mayor número de casos a raíz del aumento del número de solicitudes en el último año, en parte como resultado de la mundialización de la economía y del aumento de la fabricación de productos y del suministro de servicios en los países en desarrollo, y que la armonización en el sentido de dividir tareas entre oficinas sería beneficiosa tanto para los solicitantes como para terceros. El Representante informó también de que su asociación había organizado un seminario en enero de 2004 en el que se había invitado a las delegaciones del SCP a escuchar el punto de vista de los usuarios y que las conclusiones del seminario así como varios documentos relacionados con el mismo se han enviado a dichas delegaciones.

24. La Delegación de China quiso aclarar cuatro cuestiones. En primer lugar, habida cuenta de las divergencias existentes, está de acuerdo, en principio, con la propuesta de los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP que figura en el documento SCP/10/9, en el sentido de centrar los debates en una serie específica de disposiciones a fin de llegar a un acuerdo y a resultados a corto plazo. En segundo lugar, y en lo que respecta al cuarto principio rector que se expone en ese documento, a saber, que en el esfuerzo de armonización hay que “ocuparse al máximo de los intereses de los usuarios” a fin de llegar al debido equilibrio entre los intereses de los solicitantes de patentes y los del público en general, el término “usuario” debe interpretarse en el sentido de que abarca no sólo a los solicitantes y titulares de patentes sino al público en general. A ese respecto, la Delegación señaló que en un informe publicado por la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América en octubre de 2003 no se comparte la opinión de que los principales clientes de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América deberían ser los solicitantes de patentes y no el público en general, añadiendo que dicha opinión es restringida e inadecuada. A ese respecto es necesario tener en cuenta el objetivo estipulado en el Artículo 7 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), a saber, que la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual (P.I.) contribuyen a promover la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología y su difusión. En tercer lugar, la Delegación subrayó que en los últimos años son muchos los países y organizaciones internacionales que han dejado constancia de su gran preocupación por la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. En su opinión, esa protección no sólo iría en beneficio de los países en desarrollo sino de los países desarrollados por lo que confía en que la OMPI tomará medidas dinámicas y eficaces para crear lo antes posible el marco jurídico necesario para dicha protección. Por consiguiente, la Delegación respaldó la inclusión en el proyecto de SPLT de disposiciones relativas a la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore y dijo que el SCP es una de las instancias adecuadas para examinar esas cuestiones. En cuarto lugar, la Delegación pidió que la Oficina Internacional publique los documentos de las sesiones del SCP en su sitio Web con la mayor antelación posible a las reuniones a fin de que los Estados miembros tengan suficiente tiempo para estudiarlos.

25. La Delegación de Australia recordó cuál viene siendo su opinión desde hace tiempo, a saber, que las lagunas de las que adolece el sistema mundial de patentes y que afectan a las oficinas y a los usuarios, tanto en lo que respecta a los solicitantes como al público en general, derivan de la incapacidad de las oficinas de dar por válida la labor de las demás habida cuenta de las diferencias en materia de Derecho sustantivo. Subsisten numerosas cuestiones complejas que deben resolverse en aras de una plena y profunda armonización del Derecho sustantivo de patentes y qué duda cabe que será difícil lograr a corto plazo un acuerdo sobre todas esas cuestiones. Por consiguiente, la Delegación dijo que está a favor de toda propuesta

encaminada a limitar el alcance del proyecto de SPLT en la medida en que se faciliten así los progresos hacia la armonización del Derecho sustantivo de patentes.

26. La Delegación de Egipto dijo que ha examinado los documentos SCP/10/8 y 9 con gran interés y que desea formular las cuatro observaciones siguientes. En primer lugar, en lo que respecta a los principios rectores expuestos en el documento SCP/10/9, la Delegación convino en que es necesario dar particular importancia a los usuarios del sistema de patentes. Ahora bien, para decidir qué se entiende por usuarios es necesario tener en cuenta los intereses de la sociedad en general y, en particular, los intereses de los representantes de la sociedad civil y, como lo ha mencionado la Delegación de China, la necesidad de promover políticas de desarrollo que estén en consonancia con el Artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC. En segundo lugar, la Delegación dijo que aunque aprecia la presentación de una propuesta por los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP, no está de acuerdo en que se establezcan condiciones para el debate ni con un enfoque selectivo basado en temas que consideren apropiados unos cuantos Estados miembros. En opinión de la Delegación, las disposiciones del proyecto de SPLT son interdependientes y no es posible examinarlas por partes. Por consiguiente, no pueden armonizarse las condiciones relativas a la novedad y a la actividad inventiva sin tenerse en cuenta ciertas excepciones generales que constituyen motivos de denegación de una solicitud, en particular, disposiciones para la protección de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y otras excepciones con arreglo al Artículo 2 del proyecto de SPLT. En tercer lugar, debe tenerse presente el hecho de que, en materia de novedad y de actividad inventiva, las normas varían de un país a otro. Por ejemplo, Egipto aplica normas absolutas pero en otros países las normas son menos estrictas en relación con esos criterios y es necesario armonizar esas normas teniendo en cuenta que en varios informes publicados en los últimos tiempos se ha apuntado a la necesidad de normas absolutas a ese respecto. Cuarto, la Delegación dijo que aunque considera necesario realizar progresos, resulta prematuro a estas alturas decidir sobre la celebración de una conferencia diplomática en 2006, habida cuenta de que no puede preverse hasta qué punto se avanzará en los debates.

27. La Delegación de la Federación de Rusia recordó que siempre ha respaldado los esfuerzos de armonización realizados bajo los auspicios de la OMPI. Por consiguiente, valora los resultados que ya se han logrado en la armonización del Derecho sustantivo de patentes en general y no sólo en la perspectiva de lo que en última instancia se concrete, ya sea en forma de tratado o de otro tipo de acuerdo. En opinión de la Delegación, la labor del SCP de esforzarse por mejorar la legislación sobre patentes en los planos nacional e internacional es valiosa por sí misma por lo que merece la pena debatir la armonización del Derecho sustantivo de patentes en los términos más amplios. Además, muchas de las cuestiones, como la divulgación de la invención y la novedad/actividad inventiva, están interrelacionadas por lo que restringir los debates para centrarse en cuestiones específicas, a modo de primera serie de cuestiones, puede plantear problemas. Por ejemplo, puede ser preciso un cambio radical de redacción pues los artículos seleccionados en la primera serie tendrían que examinarse sin hacer referencia a los artículos omitidos. Por consiguiente, la Delegación dijo que no está de acuerdo con restringir los debates a una primera serie de cuestiones ni con decidir exactamente el momento en que debe adoptarse el proyecto de SPLT. Ahora bien, teniendo en cuenta las propuestas que figuran en los documentos SCP/10/8 y 9, consideró que sería útil establecer prioridades para el debate sobre las disposiciones del actual proyecto de SPLT. Eso permitiría decidir si cabe seleccionar una serie de cuestiones o si es necesario proseguir los debates sobre el proyecto de SPLT en conjunto.

28. La Delegación de la India observó que ha venido preparada para examinar todas las cuestiones debatidas en sesiones anteriores. La Delegación observó que se ha señalado que las cuatro cuestiones que forman parte de la primera serie propuesta en el documento SCP/10/9 se han elegido por considerarse particularmente importantes desde el punto de vista de los usuarios. Ahora bien, en este contexto es necesario estudiar lo que se entiende por la palabra “usuario”. En su opinión, esa palabra no se restringe a los solicitantes y terceros sino que abarca el público en general, que también es parte interesada en la concesión de patentes. Por consiguiente, la Delegación respaldó el punto de vista expresado por las Delegaciones de China y Egipto, en el sentido de que se dé a la palabra “usuarios” una amplia interpretación y que se tengan particularmente en cuenta las disposiciones del Artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC, en el que la palabra “usuario” se utiliza en el contexto de “usuario de conocimientos técnicos”, con significado distinto de lo que se entiende por “productores de conocimientos técnicos” por lo que se excluye a los solicitantes, que son productores de conocimientos técnicos. Aunque se ha dicho a veces que en las oficinas se tienen en cuenta los intereses del público en general, no siempre es ése el caso, como puede comprobarse si se tiene en cuenta que en muchos países se han creado entidades independientes, por ejemplo, la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América, para ocuparse de los intereses del público en general en lo que se refiere al sistema de patentes. Habida cuenta de lo que antecede, la Delegación dijo que no está a favor de restringir los debates a una serie limitada de cuestiones seleccionadas exclusivamente desde la perspectiva de los “usuarios” en el sentido restringido de la palabra. Aunque está de acuerdo con la importancia que revisten los temas en cuestión, considera que hay otras cuestiones de igual importancia desde el punto de vista de los países en desarrollo. En particular, como ya lo señalaron varias delegaciones en la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT, la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore constituye una importante parte de la labor del SCP. Además, la promoción y la transferencia de tecnología son también importantes cuestiones que deben abordarse en el marco del proyecto de SPLT. Por consiguiente, la Delegación dijo que considera que la propuesta encaminada a que el SCP examine una serie limitada de cuestiones con miras a adoptar un “SPLT 1”, seguido de un “SPLT 2” y de un “SPLT 3”, no va en interés de todos los países. Por ejemplo, una vez se haya llegado a un acuerdo sobre la primera serie de cuestiones y se adopte el “SPLT 1”, no hay garantías de que otras cuestiones, en particular, la protección de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, se aborden en el “SPLT 2”. Por consiguiente, aunque el SCP debe examinar las cuatro cuestiones enumeradas por los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP, no debe excluir otras cuestiones que son importantes para otras delegaciones. No obstante, la Delegación estaría de acuerdo en considerar la posibilidad de adoptar en una única fase un SPLT más limitado, como ha propuesto la Delegación de Australia, a condición de que en él se contemplen cuestiones que revisten particular interés para los países en desarrollo, en particular, en relación con la divulgación y otras cuestiones vinculadas a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore.

29. La Delegación del Brasil señaló que, además de los aspectos administrativos también es necesario examinar los aspectos de desarrollo que reviste el SPLT, pues la propiedad industrial no sólo tiene que ver con el Derecho privado. Por ejemplo, en el Brasil, la propiedad industrial constituye un instrumento de industrialización y desarrollo y, por consiguiente, debe examinarse sin perder de vista los intereses nacionales. Aunque no hay duda de que los intereses de los solicitantes son importantes en el contexto de la economía nacional, hay que tener presentes los intereses del público, incluidos los intereses del Estado en materia de desarrollo. Además, cabe recordar que son los Estados, y no los usuarios los que son miembros de la OMPI y signatarios de los tratados, además de responsables de velar

por el cumplimiento de esos instrumentos. Por consiguiente, la firma de un tratado internacional viene a ser esencialmente una cuestión de interés público antes que privado. También es necesario tener en cuenta las repercusiones sociales de los derechos de propiedad intelectual. Por consiguiente, la Delegación dijo que apoya la opinión expresada por las Delegaciones de China, Egipto y la India en cuanto a la necesidad de interpretar de forma amplia la palabra “usuarios” y de contemplar la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore. La Delegación observó también que desea que se examine el fomento de la salud pública y la protección del medio ambiente de conformidad con los objetivos y principios estipulados en los Artículos 7 y 8 del Acuerdo sobre los ADPIC, y con arreglo a la disposición que consta en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados en el sentido de que todo tratado será interpretado a la luz de sus objetivos y principios. Por consiguiente, la Delegación dijo que no apoya la propuesta de restringir los debates en el SCP a la primera serie propuesta de cuestiones pues no se tendrían en cuenta los intereses del público en general y que, antes bien, desea que se debatan todas las cuestiones planteadas en el documento SCP/10/2.

30. La Delegación de la República Dominicana dijo que está a favor de examinar la armonización del Derecho sustantivo de patentes con arreglo al proyecto de SPLT en un contexto global en el que se tengan en cuenta otros debates celebrados en la OMPI y en otras instancias, incluidos los debates sobre política en materia de desarrollo y sobre el Programa de Trabajo sobre el Sistema de Patentes. Por consiguiente, en opinión de la Delegación, limitar las cuestiones que han de examinarse o excluir determinadas cuestiones iría en detrimento de esos objetivos. La armonización debe ofrecer ventajas a todos los usuarios y beneficiarios del sistema de patentes y no sería lógico centrarse en determinadas disposiciones pues no se tendrían así en cuenta disposiciones suprimidas o debates sobre cuestiones interrelacionadas e interdependientes que hayan tenido lugar en otros comités, tanto de la OMPI como de otras organizaciones. Por ejemplo, no es posible examinar la novedad y la actividad inventiva sin estudiar también otras condiciones de patentabilidad. De ahí que considere que el proyecto de SPLT debe negociarse en su conjunto y no limitarse a una serie específica que ofrezca particular interés para ciertas delegaciones dejando de lado temas que revisten interés para otras. Si los debates en el SCP cambian de orientación, ese cambio deberá reflejarse en otros ámbitos, por ejemplo, en los debates sobre el Programa de Trabajo de la OMPI sobre el Sistema de Patentes.

31. La Delegación de Argelia dijo que se opone a la propuesta de limitar los debates a una primera serie de cuestiones pues no se tienen en cuenta de ese modo los intereses de todas las partes interesadas en el sistema de propiedad intelectual, entre otros, la protección de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. La Delegación dijo que aunque desea examinar las cuatro cuestiones enumeradas en la propuesta formulada por los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP, no considera conveniente limitar los debates al estudio de esas cuestiones. Antes bien, dijo que está a favor de examinar un amplio SPLT en el que se tengan en cuenta los intereses generales de todas las partes interesadas, entre otros, la promoción del desarrollo y de la salud pública.

32. La Delegación de la Argentina dijo que, aunque está de acuerdo en que no se han realizado importantes progresos hasta la fecha en los debates sobre la armonización del Derecho sustantivo de patentes, en su opinión, eso se debe a que se han ido posponiendo sucesivamente los debates sobre muchas cuestiones de interés para los países en desarrollo. La Delegación observó también que para iniciar los debates sobre el proyecto de SPLT no había habido un consenso amplio pues un gran número de países en desarrollo no ve qué interés puede revestir la negociación de un tratado, en particular, habida cuenta de que varias

cuestiones de particular interés para esos países no se contemplan en el mismo. En opinión de la Delegación, el SPLT no sólo debe tener por objetivo responder a las necesidades de los solicitantes, en particular, reducir los costos de obtención de patentes, sino responder a una de las finalidades del sistema de patentes, a saber, promover el desarrollo tecnológico. Por consiguiente, la Delegación dijo que apoya plenamente las opiniones expresadas en relación con la necesidad de tener en cuenta los Artículos 7 y 8 del Acuerdo sobre los ADPIC. La Delegación subrayó también que las delegaciones que han propuesto que el SPLT se limite a cuatro cuestiones habían propuesto al principio que se adoptara un amplio tratado. Dijo también que aunque está de acuerdo en que las cuatro cuestiones son fundamentales, muchas otras cuestiones revisten importancia pues el SPLT es un tratado sustantivo y no sólo de procedimiento. En su opinión también, habida cuenta de la relación que existe entre numerosas disposiciones, sería difícil examinar exclusivamente las cuatro cuestiones propuestas sin remitirse a las demás disposiciones que figuran en el proyecto de SPLT. Por consiguiente, está a favor de proseguir el examen de un amplio SPLT en el que se sopesen los derechos y las obligaciones de los solicitantes y titulares de patentes y se tengan en cuenta los intereses de los consumidores y de la sociedad en general.

33. La Delegación del Irán (República Islámica) declaró que acogerá con satisfacción toda iniciativa para progresar en los debates sobre el proyecto de SPLT en la que se tengan en cuenta todos los intereses de los Estados miembros. Señaló que como tal, la adopción de tratados no conlleva aspectos negativos a condición de que en el contenido de los mismos se tengan en cuenta los intereses de todas las partes. Por otro lado, en el conjunto del tratado debe velarse por la coherencia de forma y de fondo y todas las partes interesadas deben cumplir todas las disposiciones como un todo. En el caso del proyecto de SPLT, las cuestiones de procedimiento también revisten interés para el público. La Delegación subrayó que la propuesta formulada por los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP de limitar los debates a cuatro cuestiones y fijar una fecha para la organización de una conferencia diplomática es una propuesta pragmática encaminada a obtener resultados. Ahora bien, para saber si es realista o no hay que saber la opinión de las demás delegaciones. En particular, es necesario que las delegaciones se pongan de acuerdo sobre las cuestiones que deben contemplarse en el tratado, teniendo con ese fin en cuenta los puntos de vista de todos los Estados. Entre otros enfoques que cabría considerar están la forma de ahorrar tiempo en el SCP y la organización de seminarios entre sesiones del SCP con miras a acercar posturas.

34. La Delegación de Suiza dijo que respalda la propuesta formulada por los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP de dar prioridad a una primera serie de cuestiones. Respalda también las declaraciones efectuadas por la OEP y la Delegación de Irlanda en nombre de la CE y de sus Estados Miembros en el sentido de que la propuesta no puede dissociarse de la cuestión del sistema de “primer solicitante”, que debe examinarse paralelamente a esas cuatro cuestiones. La Delegación señaló que llegar a un acuerdo sobre esas cuatro cuestiones ayudaría a solucionar los problemas de volumen de trabajo de las oficinas y a mejorar la calidad de las patentes concedidas, lo que iría en beneficio de los países desarrollados y de los países en desarrollo. En su opinión, los debates sobre esas cuestiones no deben influir en los debates paralelos que tengan lugar en otras instancias en torno a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, en particular, los debates mantenidos en el Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT sobre una propuesta formulada por la Delegación de Suiza en el sentido de permitir a los Estados contratantes del PCT que exijan que los solicitantes declaren la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en las solicitudes internacionales de patente. La Delegación dijo que considera que sería un error que no sea la OMPI sino otras instancias las que aprovechen la oportunidad de elaborar un primer tratado limitado sobre el Derecho sustantivo de patentes.

35. La Delegación de Rumania se refirió a la información de última actualidad que consta en el documento SCP/10/9. En su opinión, el SCP se encuentra ante dos opciones fundamentales. En primer lugar, seguir trabajando en aras de una amplia y ambiciosa armonización sin prever calendario alguno para la adopción del proyecto de SPLT, en particular, habida cuenta de que varias cuestiones son sumamente controvertidas y delicadas desde el punto de vista político. En segundo lugar, examinar una serie limitada de cuestiones con miras a simplificar la labor de armonización y de obtener buenos resultados dentro de un plazo razonable. Por consiguiente, la Delegación respaldó la propuesta formulada por los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP en el documento SCP/10/9 que constituye un enfoque pragmático, a saber, centrar los debates en una serie reducida de cuestiones.

36. El Representante de la OEAP respaldó plenamente la propuesta formulada por los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP en el documento SCP/10/9 de adoptar un tratado separado en torno a una serie reducida de cuestiones. Señaló que con un enfoque similar se había adoptado el PLT en el año 2000 tras el intento fallido de adoptar un tratado de armonización más amplio en 1991. En opinión de su oficina, las disposiciones sobre los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore no deben añadirse a la serie propuesta, antes bien, incluirse en un tratado separado.

37. El Representante de la FICPI explicó que representa una federación internacional de abogados de propiedad intelectual procedentes de unos 80 países, entre otros, de un gran número de países en desarrollo y que, como profesionales de la rama, no sólo intervienen en nombre de los solicitantes sino en favor de otras partes afectadas por la concesión y la explotación de derechos de P.I. Por otro lado, recordó que la FICPI viene respaldando desde hace tiempo una amplia armonización internacional de las legislaciones de P.I., entre otras, de las legislaciones sustantivas de patentes, por considerar que eso irá en beneficio de todos los usuarios y, en su comunicación acerca del Programa de Trabajo de la OMPI sobre el Sistema de Patentes, la Federación pasa revista a las consecuencias del sistema de patentes desde el punto de vista de los solicitantes, las partes y el público en general en todos los países. La FICPI ha analizado la falta de progresos realizados para llegar a un acuerdo sobre un amplio SPLT en las últimas sesiones del SCP y, a modo de enfoque puramente pragmático, ha llegado a la conclusión de que el SCP debe centrar exclusivamente sus esfuerzos en las cuestiones relativas al estado de la técnica que son fundamentales para el examen de las solicitudes de patente, concretamente, el sistema de primer solicitante, el plazo internacional de gracia, una definición clara de lo que se entiende por estado de la técnica que sea compatible con el sistema de primer solicitante y el plazo de gracia, y el doble patentamiento. Dijo además que, aunque es consciente de que otras cuestiones son también importantes para los usuarios, el SCP debe centrarse en una serie de temas importantes en los que pueda lograrse el consenso a corto plazo y que se traduzcan en ventajas prácticas.

38. El Representante de la CSC hizo referencia a la necesidad de responder a la preocupación que varios comparten en el sentido de que no se utilice la propiedad intelectual para impedir el auge de Internet y los programas informáticos gratuitos y de velar por que el Programa de la OMPI sobre el Sistema de Patentes esté en sintonía con el mandato de otros organismos especializados de las Naciones Unidas. Habida cuenta del punto de vista manifestado por varias delegaciones, entre otras, las del Brasil, China, Egipto y la India, el Representante dijo que en la labor de armonización no deben perderse de vista finalidades más amplias en el plano social. El Representante propuso, en primer lugar, que la OMPI recabe información sobre controversias relativas a la validez de patentes y promueva el intercambio de información entre Estados miembros para mejorar la calidad de las patentes.

En segundo lugar, que se establezca un marco mundial para responder a los problemas en materia de normas, por ejemplo, en relación con la tecnología de Internet protegida por patentes. En tercer lugar, que se fijen procedimientos normalizados de solicitud de licencias obligatorias sobre medicamentos. Cuarto, que se introduzca un procedimiento para suprimir las tasas en concepto de licencias cuando se trate de las denominadas patentes sociales y cuando la licencia vaya, ante todo, en beneficio del público, por ejemplo, a fin de promover el acceso a los medicamentos.

39. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que no está de acuerdo con el punto de vista de una serie de delegaciones, en el sentido de que en la propuesta formulada por los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP no se tienen en cuenta los intereses del público en general. En su opinión, llegar a un acuerdo sobre las cuatro cuestiones mencionadas iría en gran beneficio de todos los miembros de la OMPI pues se traduciría en normas más coherentes en materia de examen en todo el mundo, en una mejora de la calidad de las patentes y en una reducción del volumen de trabajo de las oficinas, objetivos que no sólo interesan a los usuarios sino a las oficinas de patentes y al público en general.

40. La Delegación de Sudáfrica respaldó el punto de vista de las Delegaciones de Argelia, el Brasil y la India y dijo que el SCP debe proseguir el examen de la armonización del Derecho sustantivo de patentes sin apartarse del marco del proyecto de SPLT en su forma actual, incluida la cuestión de la divulgación de las fuentes de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, que guarda relación con la cuestión de la validez. Ahora bien, si a pesar de todo se llega a un acuerdo en el sentido de aprobar rápidamente un programa, en dicho programa debe incluirse también la cuestión de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos.

41. En respuesta a los puntos de vista expresados por otras delegaciones, la Delegación del Japón dijo, en primer lugar, que sigue considerando que para transmitir una imagen positiva a todas las partes interesadas es necesario establecer un calendario adecuado de adopción de un tratado. Ahora bien, está de acuerdo en que la fecha para convocar una conferencia diplomática dependerá de los progresos que se realicen en los debates. En segundo lugar, dijo que es consciente de que algunos elementos del sistema de patentes están íntimamente relacionados pero considera, en función de su experiencia, que habría que reflexionar en forma independiente sobre las cuestiones relativas al estado de la técnica. En tercer lugar, dado que examinar en una sola vez todas las disposiciones del proyecto de SPLT llevaría mucho tiempo, la Delegación dijo que está a favor de acelerar el proceso sobre la base de una primera serie limitada de cuestiones que, desde su punto de vista, son las que más importancia revisten para todas las partes interesadas. La Delegación explicó también que en la propuesta formulada por los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP no se trata de excluir determinadas cuestiones, antes bien, de dar prioridad a algunas de ellas.

42. La Delegación de Irlanda, haciendo uso de la palabra en nombre de la CE y de sus Estados miembros, reiteró que apoya la propuesta de los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP de limitar los debates sobre el proyecto de SPLT a las cuatro cuestiones mencionadas. La CE y sus Estados miembros tienen presente la importancia que muchos países, en particular, los países en desarrollo, conceden a las cuestiones relativas a la protección de los recursos genéticos, la diversidad biológica, los conocimientos tradicionales, el medio ambiente, la salud pública y la nutrición. Ahora bien, consideran que el proyecto de SPLT no es el contexto adecuado para contemplar problemas como la protección de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. También consideran que, en la forma actual, el proyecto de SPLT no es obstáculo para que los países que lo deseen tomen las

medidas necesarias para la protección en una u otra esfera y opinan que llegar a un acuerdo internacional en cuanto a la definición de estado de la técnica podría favorecer los debates que tengan lugar en el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (“el Comité Intergubernamental”). La Delegación recordó que la CE y sus Estados miembros han dejado constancia de su voluntad de participar activamente en el logro de un acuerdo en torno a los debates sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, ya sea en la OMPI, en el Consejo de los ADPIC o en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y por lo tanto instan a todos los países a coordinar esfuerzos en el seno del Comité Intergubernamental a fin de llegar a resultados tangibles y positivos. Ahora bien, no hay que perder de vista las dificultades de alcanzar un consenso internacional sobre las propuestas de incluir en el proyecto de SPLT disposiciones no relacionadas directamente con el Derecho sustantivo de patentes.

43. El Representante de la JPAA dijo que está a favor de una armonización sustantiva con arreglo al sistema de “primer solicitante” y, en particular, de la opinión expresada por la Delegación del Japón. En opinión de su asociación, establecer normas armonizadas en materia de examen en el plano mundial reviste mucha importancia y, con ese fin, debe darse prioridad a las cuatro cuestiones propuestas. Además, habida cuenta de la importancia que tendría en la simplificación de los trámites para los solicitantes, en la reducción de costos y en un equilibrio entre los intereses de los solicitantes y los de las oficinas, la JPAA está a favor de debatir en el futuro la cuestión de realizar una declaración a los fines de la divulgación de información.

44. La Delegación de Marruecos dijo que desea examinar todas y cada una de las disposiciones contenidas en el proyecto de SPLT y en el Reglamento, antes que restringir el examen a determinadas cuestiones como se ha propuesto. Ahora bien, considera que cabe dar prioridad al examen de ciertas cuestiones a condición de que dicho estudio no se realice de forma exhaustiva ni restringida. La Delegación instó a todos los miembros del SCP a hacer gala de espíritu de consenso en favor de la armonización con arreglo al proyecto de SPLT y a llegar a un acuerdo, en particular, sobre cuestiones controvertidas, en el que se tengan en cuenta de forma equilibrada los intereses de todas las partes.

45. El Presidente observó que, si se tiene en cuenta el hecho de que la Delegación de Irlanda ha intervenido en nombre de los 25 Estados miembros de la CE, una amplia mayoría está a favor de la propuesta de que el SCP centre sus esfuerzos en una serie más limitada de cuestiones, por lo menos a modo de lista prioritaria. Subrayó también que varias delegaciones han puesto de relieve la importancia de incluir disposiciones sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales e invitó a formular observaciones sobre la forma de abordar esa cuestión en el SCP.

46. La Delegación del Brasil dijo que la mejor forma de abordar la cuestión de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales es continuar el debate sobre esas cuestiones en el contexto del proyecto de SPLT y con arreglo al documento SCP/10/2, en particular, en virtud del proyecto de Artículo 2, en el que se hace referencia explícita a esas cuestiones. En ese contexto, la Delegación recordó que el estudio de una serie limitada de cuestiones no consta en el orden del día en la forma aprobada.

47. La Delegación de la India señaló que es conveniente que el SCP prosiga sus trabajos sobre la base de un consenso y no sobre la base de un recuento de opiniones en el que los Estados miembros de la CE representen 25 votos. Ese enfoque puede ser fuente de división en el sentido de que puede inducir a los países en desarrollo a intervenir por conducto de un único coordinador, como lo han hecho los Estados miembros de la CE.
48. El Representante de la AIPPI reiteró que es necesario dar prioridad a una primera serie de medidas, en particular, a fin de mejorar la calidad de las patentes, lo que beneficiaría a todos, incluidos los países en desarrollo.
49. La Delegación de México dijo que es consciente de la importancia de armonizar el Derecho sustantivo de patentes por las ventajas que ello aportaría a los solicitantes, oficinas y administraciones y porque contribuiría al logro de las finalidades de unos y otros Estados en la esfera del desarrollo. En su opinión, en los debates deben tenerse en cuenta los intereses de todas las partes y no sólo los de unos cuantos países, en particular, habida cuenta de que las cuestiones contempladas en el proyecto de SPLT son las que las delegaciones ya han calificado de prioritarias. Por consiguiente, la Delegación dijo que está a favor de estudiar todas las propuestas que figuran en el proyecto de SPLT aunque es posible que en ese estudio se determinen ciertas cuestiones que pueden ser objeto de consenso como asuntos prioritarios.
50. El Representante de la CSC se refirió a la necesidad de centrar los esfuerzos en mejorar la calidad de las patentes y evitar abusos en el sistema de patentes.
51. Habida cuenta de los debates, el Presidente propuso que en la sesión en curso, el SCP centre sus esfuerzos en el examen de cuestiones relativas al estado de la técnica y luego en el examen de otras cuestiones como la divulgación del origen en el contexto de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales.
52. Las Delegaciones del Brasil y de la India indicaron su acuerdo con la propuesta del Presidente. La Delegación de la Argentina reiteró su punto de vista en el sentido de que, por las razones expuestas por la Delegación del Brasil, está a favor de examinar todas las cuestiones contempladas en el proyecto de SPLT. Por consiguiente, dijo que sólo está dispuesta a examinar en primer lugar las cuestiones relativas al estado de la técnica si se ofrecen garantías claras en el sentido de que ese estudio no equivaldrá a una decisión de incluir esas cuestiones en una primera serie y de que no se excluirán otras disposiciones del proyecto de SPLT, incluidas las relativas a los recursos genéticos.
53. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que mantiene su punto de vista de considerar que el estudio de una serie limitada de cuestiones sería el mejor enfoque para el SCP y que no cabe deducir que esa propuesta suprima o aplace los debates o los progresos en la OMPI sobre cuestiones relativas a los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, en particular, sobre los requisitos de divulgación en el ámbito de las patentes. Por consiguiente, los Estados Unidos de América continuarán participando en el Comité Intergubernamental, que tiene por mandato específico ocuparse de esas cuestiones con un enfoque global, por lo que la Delegación considera que es el foro adecuado en la OMPI para ese tipo de debates. Además, señaló que en relación con los sistemas de acceso y de distribución de beneficios se plantean importantes cuestiones, razón entre otras por la que en su día había sido creado el Comité Intergubernamental. Dijo también que considera que la actual labor del Comité Intergubernamental está siendo muy eficaz. La Delegación reiteró su punto de vista de que todo debate en la OMPI sobre los recursos genéticos y los

conocimientos tradicionales debe llevarse a cabo exclusivamente en el Comité Intergubernamental.

54. La Delegación de Argelia señaló que está dispuesta a dar prioridad al examen de las cuatro cuestiones mencionadas en la propuesta de los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP, a condición de que no se dejen de lado los debates sobre otros temas, en particular, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, lo que no iría en interés de un gran número de Estados miembros del SCP. Por esa misma razón, dijo que no apoya la propuesta efectuada en favor de dos tratados SPLT.

55. La Delegación de Egipto dijo que no debe delegarse exclusivamente en el Comité Intergubernamental el examen de las cuestiones relativas a los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. En el mandato del Comité Intergubernamental, nada indica que sea el único foro adecuado para debatir las cuestiones relativas a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, antes bien, en el nuevo mandato del Comité Intergubernamental aprobado por las Asambleas en el año 2003 se afirma de forma explícita que la labor del Comité Intergubernamental debe llevarse a cabo sin perjuicio de la labor realizada en otras instancias. La Delegación observó también que además de las cuestiones relativas a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales existen otros temas que las delegaciones desean debatir, entre otros, la salud pública, la transferencia de tecnología y las excepciones a la patentabilidad en virtud del Artículo 2 del proyecto de SPLT, cuestiones que no entran dentro del ámbito de competencia del Comité Intergubernamental. La Delegación reiteró que desea examinar todas las cuestiones que figuran en el proyecto de tratado y no limitar los debates a una serie de cuestiones que revistan particular interés para algunas delegaciones.

56. La Delegación de la India explicó que al dar su visto bueno a la propuesta del Presidente de examinar cuestiones relativas al estado de la técnica en primer lugar, ha partido de la base de que más adelante se examinarían otras cuestiones, entre otras, las relativas a los recursos genéticos. En su opinión, el SCP se está centrando en una única cuestión, a saber, la cuestión de la armonización del Derecho sustantivo de patentes. Dijo que, en lo que a ella le atañe, no puede hablarse de acuerdo en torno al proyecto de SPLT hasta que no haya acuerdo de conjunto y no debe confundirse el asentimiento con la aceptación, antes bien, con la no aceptación y el condicionamiento a una decisión definitiva cuando se examine la serie completa de disposiciones.

57. La Delegación del Brasil dijo que respalda plenamente la declaración efectuada por la Delegación de la India. Recordó que en los debates mantenidos en la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT acerca de una propuesta formulada por la Delegación de Suiza sobre la divulgación del origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, la Delegación del Brasil había afirmado que los debates sobre los recursos genéticos no pueden limitarse al Comité Intergubernamental, antes bien, habida cuenta de las características especiales que reviste esa cuestión, debe examinarse también en ese grupo de trabajo y en el SCP. La Delegación observó con preocupación que en el SCP y en el Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT, los debates sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales siguen centrados en el problema de determinar si dichas instancias son o no foros adecuados para el examen de esos temas, y no en cuestiones de fondo.

58. La Delegación del Irán (República Islámica) observó que uno de los principios consagrados del Derecho internacional es el acuerdo sobre el objeto de un tratado y que dar prioridad a una parte concreta de un tratado puede crear precedentes en la OMPI. La Delegación reiteró la necesidad de que las delegaciones lleguen a un acuerdo en cuanto a la materia y el contenido del proyecto de SPLT teniendo en cuenta todas las opiniones expresadas.

59. La Delegación de la República Dominicana observó con preocupación que los debates en el SCP están retrocediendo a lo que ya se había decidido en una sesión anterior en relación con la inclusión en el proyecto de tratado de propuestas formuladas por un grupo de países en desarrollo. A ese respecto, la Delegación subrayó que en el informe de la novena sesión (documento SCP/9/8) se afirma que “las disposiciones, cuyo texto parece ser aceptable, se consideran aceptadas provisionalmente y figurarán enmarcadas en el borrador siguiente, en el entendimiento claro de que podrán volverse a examinar en cualquier momento a petición de las delegaciones y de que se incluyan en los textos aceptados, cuando proceda, variantes entre corchetes para examinarlas posteriormente”. La Delegación subrayó que las delegaciones tienen la facultad de reanudar los debates sobre toda disposición acerca de la cual se haya llegado a un acuerdo provisional y, por consiguiente, que no cabe hablar de acuerdo definitivo hasta que no haya un consenso sobre todas las disposiciones.

60. La Delegación de China observó que no comparte la opinión de no examinar en el proyecto de SPLT la cuestión de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Señaló que en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se estipulan tres principios. En primer lugar, todo Estado goza de derechos soberanos en relación con sus recursos genéticos. En segundo lugar, el uso de los recursos genéticos de un país está supeditado al consentimiento previo del Estado de que se trate. En tercer lugar, debe preverse una distribución equitativa de los beneficios resultantes del uso de dichos recursos. La Delegación declaró que el segundo principio, a saber, el requisito de obtener el consentimiento del Estado, está estrechamente relacionado con el sistema de patentes y constituye la base del tercer principio, por cuanto sólo si un país sabe quién ha utilizado sus recursos naturales puede obtener la parte que le corresponde en los beneficios resultantes. Indicó que la Delegación de Suiza había hecho una propuesta al Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT en su sexta reunión en el sentido de que se divulgue en las solicitudes de patente el origen de los conocimientos tradicionales o los recursos genéticos. La Delegación dijo que en su opinión, el incumplimiento de ese requisito debe constituir un motivo de denegación o invalidación, estableciéndose así un mecanismo de garantía en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Por consiguiente, considera que la inclusión de disposiciones sobre los recursos genéticos en el proyecto de SPLT es pertinente a la vez que adecuada, en particular, habida cuenta de que en el PLT no se contemplan cuestiones sustantivas ni sanciones.

61. La Delegación de Kenya respaldó la declaración efectuada por Egipto sobre la cuestión de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Además, subrayó que la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica se había dirigido a la OMPI, y no al Comité Intergubernamental directamente, en relación con la divulgación del origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Subrayó también que, una vez finalice la labor del Comité Intergubernamental, esa cuestión deberá examinarse en otras instancias. La Delegación dijo que comparte la opinión de que no ha habido decisión en el sentido de que la cuestión de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales sólo pueda examinarse en el Comité Intergubernamental, excluyéndose los debates en otras instancias, ya sea en la OMPI o en otros organismos, como la Secretaría del CDB o el Consejo de los ADPIC. Por

consiguiente, respalda que se celebren debates sobre esa cuestión tanto en el SCP como en el Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT.

62. La Delegación de Indonesia dijo que, en su opinión, el SCP y el PCT son instancias idóneas para los debates sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en la medida en que guarden relación con las solicitudes de patente.

63. La Delegación de Irlanda dijo que la CE y sus Estados miembros no han tenido oportunidad de estudiar la propuesta del Presidente en cuanto al orden que debe guardarse en los trabajos de la sesión, por lo que no se encuentran en condiciones de formular observaciones al respecto.

64. El Presidente dedujo en conclusión que el SCP no ha podido llegar a un consenso, ya sea en cuanto a la propuesta de examinar una serie limitada de cuestiones o en cuanto a la necesidad de examinar la cuestión de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Aunque en el Reglamento General se estipula que el SCP debe votar sobre esas cuestiones, en su opinión eso puede repercutir negativamente en el espíritu de cooperación necesario para avanzar sobre la base de debates constructivos. Por consiguiente, propuso que el SCP tome nota de su conclusión, a saber, que no se ha llegado a un consenso sobre esas dos cuestiones y que en la próxima serie de reuniones de las Asambleas será necesario tomar una decisión sobre la forma en que debe proceder el SCP¹.

65. En cuanto a las próximas tareas de la sesión en curso, el Presidente propuso que se inicien los debates sobre los documentos SCP/10/2 a 6. Señalando las intervenciones ya efectuadas y que, en sesiones anteriores, el SCP no siempre ha comenzado los debates por el proyecto de Artículo 1, el Presidente propuso comenzar con los proyectos de Artículos 8, 9, 12.2) y 12.3) y con las reglas conexas, y continuar con el proyecto de Artículo 1 y siguientes. Las Delegaciones de Australia, Francia, Alemania, Irlanda, Federación de Rusia y Reino Unido respaldaron la propuesta formulada por el Presidente.

66. En respuesta a una pregunta formulada por la Delegación de Egipto en cuanto a la decisión que incumbe a las Asambleas, el Presidente dijo que, en su opinión, sería muy difícil cuando no imposible que el SCP llegue a un acuerdo sobre una declaración detallada que se remita a las Asambleas. En cuanto a lo que debe examinarse en futuras sesiones del SCP, los Estados miembros son libres de formular sus propias propuestas a las Asambleas. Por consiguiente, en su opinión, lo adecuado sería remitir la cuestión general del futuro programa de trabajo del SCP a las Asambleas¹.

67. Tras una serie de debates en cuyo curso la Delegación de la India, respaldada por las Delegaciones de Argelia, la Argentina, el Brasil y Egipto, propuso que la labor comience en donde se suspendieron en la novena sesión, a saber, en el proyecto de Artículo 11, se convino, con espíritu de consenso y una vez que el Presidente recordó que en la novena sesión los debates sobre los proyectos de Artículos 8 a 10 se habían limitado por falta de tiempo, en iniciar los debates con el proyecto de Artículo 8, seguido por los proyectos de Artículos 9 a 16 y por el proyecto de Artículo 1 y siguientes.

¹ Véanse también los debates sobre la labor futura, de los que se informa en los párrafos 228 a 280 del presente informe.

68. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que desea que quede constancia de que no está de acuerdo con la orientación que ha tomado el SCP. Ahora bien, habida cuenta de la declaración y las conclusiones del Presidente en el sentido de que no existe consenso sobre la forma de proceder y que incumbe a las Asambleas examinar la cuestión, la Delegación dijo que está dispuesta a participar con sus observaciones y con espíritu constructivo exclusivamente para avanzar en cuestiones sustantivas de los proyectos de documentos.

69. A continuación se ofrece una breve reseña de los debates mantenidos en relación con los proyectos de artículos y reglas.

Proyecto de Artículo 8: Estado de la técnica

Párrafo 1)

70. La Delegación de la Argentina, respaldada por la Delegación del Brasil, propuso que se incluya el siguiente texto en el proyecto de Artículo 8.1): “El estado de la técnica consistirá también en la utilización confidencial anterior con fines comerciales u oferta en venta efectuadas por el solicitante o el titular de la patente sin divulgación de la invención”.

71. La Delegación de los Estados Unidos de América, respaldada por el Representante de la IIPS, dijo que está a favor de que se incluya en el proyecto de Artículo 8 la disposición en la que se estipula que se entenderá también por estado de la técnica la utilización confidencial anterior con fines comerciales y la oferta en venta por el solicitante, a fin de impedir que los inventores gocen de un plazo de vigencia más largo en relación con sus derechos exclusivos sin divulgar la invención. Ahora bien, en su opinión, dicha utilización anterior u oferta en venta debe haberse iniciado más de un año antes de la fecha de presentación de la solicitud.

72. Las Delegaciones de Australia y el Reino Unido declararon que no se oponen a que se incluya una disposición sobre la utilización confidencial anterior, ya sea en el proyecto de Artículo 8 o en el proyecto de Artículo 13, pero apuntaron a la necesidad de sopesar las consecuencias de considerar que esa utilización constituye también estado de la técnica en virtud del proyecto de Artículo 8, en particular, respecto de la actividad inventiva. La Delegación del Reino Unido observó además que esa disposición no debe tener carácter obligatorio.

73. Las Delegaciones de Alemania, Argelia, Austria, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Dinamarca, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Irlanda, Japón, Kenya, Malasia, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Portugal, República de Corea, Rumania, Suecia y Ucrania y los Representantes de la OEAP, la OEP, la OAPI y la JIPA se opusieron a que se incluya en el proyecto de Artículo 8 una disposición en el sentido de que la utilización confidencial anterior con fines comerciales y la oferta en venta forman parte de lo que se entiende por estado de la técnica. La Delegación de la Federación de Rusia, respaldada por varias delegaciones, afirmó que esa disposición sería difícil de aplicar en la práctica, se inmiscuiría en los derechos de un inventor a decidir cuál es la mejor forma de explotar su invención al sancionarle si decide utilizarla de forma confidencial antes de solicitar una patente, además de ser un obstáculo para la transferencia de tecnología. Varias delegaciones se refirieron a los problemas de inseguridad jurídica, a la dificultad de determinar la utilización confidencial anterior con fines comerciales en el curso de un examen sustantivo, al hecho de que los casos de utilización de esa índole son muy raros, al riesgo de desalentar a los inventores de modo que no deseen divulgar posteriormente su invención en las solicitudes de patente una vez que

haya tenido lugar la utilización confidencial anterior con fines comerciales y a la necesidad de una definición objetiva de lo que constituye estado de la técnica.

74. La propuesta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América en el sentido de que las declaraciones efectuadas por el solicitante en el momento de presentación de la solicitud en cuanto al estado de la técnica entran dentro de lo que se entiende por estado de la técnica, fue impugnada por las Delegaciones de Australia, el Canadá y Alemania, que opinaron que dichas declaraciones deben ser consideradas como presunción legal del estado de la técnica hasta que se demuestre lo contrario. A dicha propuesta se opuso por las mismas razones el Representante de la OEP, que propuso que dicha cuestión se aborde en el proyecto de directrices prácticas.

75. La Delegación de la Argentina dijo que desea reservar su postura sobre el párrafo 1).

76. El Presidente resumió los debates en relación con el párrafo 1) de la manera siguiente: varias delegaciones están a favor de la propuesta de incluir en lo que se entiende por estado de la técnica en el proyecto de Artículo 8.1) la utilización confidencial anterior con fines comerciales y la oferta en venta efectuadas por el solicitante o el titular de la patente sin divulgación de la invención, pero una gran mayoría de delegaciones se opuso a dicha propuesta. Varias delegaciones que se habían opuesto a la propuesta apoyaron el proyecto de Artículo 13.2) (véanse los párrafos 223 a 227). En lo que respecta al efecto en el estado de la técnica de las declaraciones efectuadas por el solicitante en la solicitud, varias delegaciones consideran que esas declaraciones deben ser consideradas una presunción legal del estado de la técnica hasta que se demuestre lo contrario. Sin perjuicio de la reserva formulada por la Delegación de Argentina, el SCP acepta a título provisional el párrafo 1).

Proyecto de Regla 8: Puesta a disposición del público en virtud del Artículo 8.1)

Párrafo 1)

77. No hubo debates en relación con el párrafo 1), que había sido objeto de aceptación provisional por el SCP en la forma propuesta.

Párrafo 2)a)

78. La Delegación de la Federación de Rusia reiteró su propuesta de sustituir la palabra “razonable” por la palabra “legítima”. A esa propuesta se opuso la Delegación de los Estados Unidos de América, que dijo que desea conservar las palabras “posibilidad razonable”. La Delegación de Nueva Zelandia observó que la palabra “razonable” es fuente de incertidumbre y debe suprimirse. Ahora bien, varias delegaciones se manifestaron a favor de conservar la palabra “razonable”.

79. El Representante de la OEP, respaldado por las Delegaciones de Australia, el Canadá, Alemania, la India, Irlanda, el Japón y los Estados Unidos de América y el Representante del EPI, propusieron que se suprima la segunda frase y se analice en detalle la expresión “posibilidad razonable” en el proyecto de Directrices Prácticas. La Delegación del Reino Unido dijo que, aunque no se opone a un análisis de esa índole en el proyecto de Directrices Prácticas, de los debates se deduce la dificultad que plantea definir lo que se entiende por “posibilidad razonable”. La Delegación del Brasil dijo que, aunque desea reservar su postura sobre esa cuestión, no está convencida de que la segunda frase sea necesaria.

80. El Presidente resumió los debates de la manera siguiente: El SCP acepta a título provisional el párrafo 2)a) previa supresión de la segunda frase. Ahora bien, es necesario que la Oficina Internacional analice con más detalle la noción de “posibilidad razonable” en el proyecto de Directrices Prácticas.

Párrafo 2)b)

81. La Delegación de la India dijo que no está claro si la palabra “público” puede interpretarse en el sentido de abarcar una persona únicamente, de modo que el párrafo 2) se aplique, por ejemplo, a los casos en los que la información se haya publicado en Internet por un lapso de tiempo muy breve, por ejemplo, un día, y haya sido objeto de acceso por una persona. La Oficina Internacional señaló que el párrafo 2)b) va asociado al requisito estipulado en el párrafo 2)a), a saber, que exista una posibilidad razonable de que el “público” pueda tener acceso a la información. La Delegación de Australia convino en que por “público” puede entenderse también una sola persona, pero observó que en el ejemplo ofrecido por la Delegación de la India se plantearía la carga de presentar pruebas para establecer que la información en cuestión se ha puesto realmente a disposición del público. La Delegación de Australia se remitió también al párrafo 91 del proyecto de Directrices Prácticas, en el que se dice que el posible acceso a la información por el público debe ser legítimo de modo que quedarían excluidos los casos en los que exista una posibilidad razonable de que la información guardada en locales privados pueda ser objeto de acceso por una persona que se introduzca de forma ilegal en dichos locales. La Delegación de China estuvo también de acuerdo en que es necesario aportar aclaraciones: por ejemplo, no está claro si el hijo pequeño de un vecino al que el solicitante haya mostrado la invención entra dentro de lo que se considera el “público” a los fines del párrafo 2). La Delegación de Alemania dijo que está de acuerdo con el párrafo 2)b) en la forma propuesta habida cuenta de la dificultad de elaborar una definición más precisa de la palabra “público”. El Representante de la FICPI explicó que su federación ha examinado esa cuestión y ha llegado a la conclusión de que la “posibilidad razonable de que el público pueda tener acceso” sólo se da si la información divulgada no es confidencial, si la persona que divulga la información ha perdido el control sobre la misma y la persona a quien se hace la divulgación entiende la información y es capaz de extraer conclusiones de la misma. Además, toda divulgación que constituya un abuso claro de los derechos del solicitante debe quedar excluida de lo que se entiende por estado de la técnica.

82. El Presidente resumió los debates de la manera siguiente: habida cuenta de la diferencia de puntos de vista en torno a la definición de la palabra “público”, la Oficina Internacional debe proceder a un examen más detenido del párrafo 2)b) teniendo presentes las palabras “posibilidad razonable de que el público pueda tener acceso” del párrafo 2)a).

Párrafo 3)

83. El Presidente subrayó que durante la novena sesión del SCP había habido divergencia de opiniones a la hora de determinar si debe presumirse que la información ha sido puesta a disposición el primer o el último día del mes. Para no tener que repetir los puntos de vista de unos y otros, el Presidente propuso que sólo las delegaciones que hayan cambiado de opinión intervengan sobre esa cuestión concreta.

84. La Delegación de la Argentina propuso que ese párrafo quede limitado a las pruebas presentadas por el solicitante, por ejemplo, modificando las últimas palabras del mismo de modo que se diga “a menos que el solicitante presente pruebas en contrario”. En relación con

esa propuesta, el Presidente recordó que durante la novena sesión del SCP, varias delegaciones habían observado con preocupación que en los casos en los que la información ha sido publicada por terceros, el solicitante no siempre tiene posibilidad de presentar pruebas. El Representante del EPI observó que en el párrafo no se contempla debidamente el caso de revistas especializadas de publicación semanal.

85. El Presidente dedujo en conclusión que el SCP debe tomar nota de la propuesta formulada por la Delegación de la Argentina y que la disposición queda pendiente de nuevo examen.

Proyecto de Artículo 8.2)a)

86. La Delegación de la Federación de Rusia propuso que se sustituyan las palabras “la otra solicitud o la patente concedida al respecto” que figuran en la introducción por las palabras “la solicitud publicada”. Tras una explicación ofrecida por el Presidente, en el sentido de que en algunos países sólo se publica la patente concedida y no las solicitudes pendientes, la Delegación observó que la redacción anteriormente mencionada no parece clara.

87. La Delegación de la Federación de Rusia se preguntó también por el significado de las palabras “sean puestas a disposición del público posteriormente por la Oficina” que figuran en la introducción. Tras una explicación del Presidente en el sentido de que “la otra solicitud” no puede citarse hasta que dicha solicitud o la patente concedida al respecto sean puestas a disposición del público, la Delegación propuso que se examine si es necesario utilizar la palabra “posteriormente”.

88. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que los efectos en el estado de la técnica de ciertas solicitudes no pueden restringirse a la novedad, antes bien, deben repercutir también en la actividad inventiva a fin de impedir la concesión de varias patentes en relación con invenciones que no son claramente distintas. Esa propuesta fue respaldada por las Delegaciones de la Argentina, el Brasil, Egipto y la India, y por los Representantes de la AIPLA, BIO y la IPO. Ahora bien, fue impugnada por las Delegaciones de Alemania, Australia, Austria, Canadá, República de Corea, Irlanda, Japón, Países Bajos, Reino Unido y Suecia y por los Representantes de la OEP, la OEAP, el CIPA, el EPI, la GRUR y el Instituto Max-Planck.

89. La Delegación de Alemania, respaldada por las Delegaciones del Canadá, los Países Bajos y el Reino Unido, y por los Representantes de la OEP, el EPI y el CIPA propusieron que, en vez de ampliar los efectos en el estado de la técnica para incluir la actividad inventiva se estudie como solución intermedia el concepto de “novedad amplia”. En respuesta a una solicitud de aclaración formulada por la Delegación de la Federación de Rusia, el Presidente explicó que en el concepto de “novedad amplia” pueden quedar comprendidas las divulgaciones implícitas y equivalentes además del concepto puramente “fotográfico” de la novedad. La Delegación del Canadá opinó que el concepto de “novedad amplia” puede deducirse del proyecto de Regla 14.2) en el que las divulgaciones implícitas quedan comprendidas en el estado de la técnica. Tras un debate para determinar si el concepto de “novedad amplia” puede aplicarse de forma general o sólo en relación con los efectos en el estado de la técnica de otras (anteriores) solicitudes, el SCP convino con una propuesta formulada por el Presidente en el sentido de que la Oficina Internacional prepare un estudio sobre el tema, centrándose inicialmente en el párrafo 2)a) sin dejar de examinar las consecuencias de ampliar ese concepto para dar cabida a la novedad en general.

90. La Delegación de Francia, respaldada por el Representante de la OEP, dijo que, en vez de ampliar los efectos en el estado de la técnica para incluir la actividad inventiva, sería preferible contemplar la publicación sistemática de las solicitudes o su puesta a disposición del público lo antes posible una vez transcurridos 18 meses contados a partir de la fecha de prioridad. La Delegación de los Estados Unidos de América observó que una disposición de esa índole complicaría los debates sobre el SPLT y que no es necesaria para la armonización.

91. La Delegación de los Estados Unidos de América subrayó que el punto ii) no guarda coherencia con la “doctrina *Hilmer*” contemplada en la legislación de su país aunque dijo que es consciente de que esa doctrina es fuente de controversia y está siendo debatida. La Delegación del Japón observó que se debe conservar el punto ii) ya que la doctrina *Hilmer* discrimina a los solicitantes residentes fuera de los Estados Unidos. La Delegación de Irlanda dijo que, en su opinión, la doctrina *Hilmer* infringe las disposiciones estipuladas tanto en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial como en el Acuerdo sobre los ADPIC, y por consiguiente, no puede reflejarse en el proyecto de SPLT.

92. El Representante de la CSC señaló que, a fin de mejorar la calidad de las patentes debería obligarse a los titulares de patentes a notificar a la OMPI todo elemento del estado de la técnica citado una vez concedida la patente.

93. El Presidente resumió los debates en relación con el párrafo 2)a) de la manera siguiente: una mayoría de delegaciones considera que los efectos en el estado de la técnica de solicitudes anteriores deben aplicarse exclusivamente a la novedad, mientras que una minoría considera que dichos efectos se aplican tanto a la novedad como a la actividad inventiva. Varias delegaciones y organizaciones no gubernamentales se han referido a la necesidad de un examen más detenido del concepto de “novedad amplia” que se aplica en algunas jurisdicciones. El SCP ha convenido con una propuesta formulada por el Presidente en el sentido de que la Oficina Internacional prepare un estudio sobre el tema, centrándose al principio en el párrafo 2)a) sin dejar de examinar las consecuencias de aplicar ese concepto a la novedad en general. Una delegación, respaldada por el representante de una organización intergubernamental, ha propuesto la introducción de una disposición sobre la publicación de solicitudes transcurridos 18 meses. La Delegación de los Estados Unidos de América ha observado que el punto ii) no está en sintonía con la doctrina *Hilmer* que se aplica en su país.

Proyecto de Artículo 8.2)b)

94. La Oficina Internacional explicó que, con arreglo a la Variante A que figura en el proyecto de párrafo, las solicitudes internacionales PCT anteriores sólo tendrían efectos en el estado de la técnica cuando entren en la fase nacional de la Parte Contratante de que se trate; en virtud de la Variante B, las solicitudes internacionales anteriores tendrían efectos en el estado de la técnica en todos los Estados designados, independientemente de que hayan entrado o no en la fase nacional de la Parte Contratante de que se trate. En aras de la claridad, se propone modificar el texto del punto i) de la Variante B para que diga lo siguiente:

“[Variante B]

i) cuando la Parte Contratante sea un Estado, una solicitud de las mencionadas en el Artículo 3.1)i) y una solicitud internacional en la que se designe a dicha Parte Contratante o, si esa Parte Contratante es miembro de una organización regional de patentes, una solicitud regional presentada en la Oficina de esa organización regional de patentes, o para esa Oficina, mediante la que se solicita protección por patente en dicha Parte Contratante”.

95. La Delegación de Australia expresó preferencia por la Variante B por considerar que los efectos en el estado de la técnica de las solicitudes internacionales serían así siempre los mismos en todos los países, lo que facilitaría la colaboración entre oficinas. El Representante del CEIPI dijo que está a favor de la Variante B por las razones expuestas en el párrafo 179 del informe sobre la novena sesión del SCP (documento SCP/9/8); en particular, el Representante dijo que la Variante A no es compatible con el PCT, en el que se estipula que toda solicitud internacional equivaldrá a toda presentación nacional regular; además, habida cuenta de que el plazo para la entrada en la fase nacional en virtud del PCT es de 30 meses, la Variante A ocasionaría un largo período de incertidumbre para determinar si la solicitud internacional tiene efectos en el estado de la técnica en el Estado contratante en cuestión. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que está a favor de la Variante B pues armonizaría la cuestión de los efectos en el estado de la técnica, limitaría los efectos en el estado de la técnica de las solicitudes internacionales a un examen de contenido y no de situación en la Parte Contratante y reduciría la incertidumbre; es también más coherente con el Artículo 11.3) del PCT. Las Delegaciones del Brasil, la India y la República Islámica del Irán respaldaron también la Variante B.

96. Las Delegaciones de Alemania, República de Corea, Federación de Rusia y España y el Representante de la OEAP se pronunciaron a favor de la Variante A pues consideran que la finalidad del párrafo 2)b) es impedir el doble patentamiento. La Delegación de la República de Corea subrayó también que en el Reglamento del PCT se estipula ahora la designación automática de todos los Estados contratantes pero en muchos casos sería difícil para las oficinas designadas establecer el contenido de las solicitudes internacionales que no entren en la fase nacional pues no se traducen en el idioma de esa Oficina.

97. El Representante de la OEP dijo que aunque prefiere la Variante A, estaría dispuesto a respaldar la Variante B en función de los resultados del estudio que se lleve a cabo sobre el concepto de “novedad amplia” con arreglo al párrafo 2)a). El Representante del CIPA dijo que su Instituto prefiere la Variante B por las razones aducidas por la Delegación de Australia; ahora bien, puede dar su visto bueno a la Variante A aunque en algunos casos el plazo de entrada en la fase nacional sea más largo que 30 meses, incrementándose así todavía más el período de incertidumbre.

98. En respuesta a una propuesta formulada por la Delegación de Alemania, a saber, aclarar en el proyecto de Directrices Prácticas que los efectos en el estado de la técnica sólo proceden si la solicitud de patente es “válida”, por ejemplo, en el sentido de que no se considere retirada, el Presidente subrayó que a ese respecto también es pertinente el proyecto de Regla 9.2).

99. La Delegación de Alemania observó con preocupación que en el párrafo 2)b) no se contemplan debidamente las solicitudes Euro-PCT. A su vez, la Delegación de la Federación de Rusia dijo que, de conformidad con la Variante A, si la Parte Contratante es miembro de

una organización regional de patentes, no es lógico ni proporcionado que los efectos en el estado de la técnica de las solicitudes regionales se apliquen a la Parte Contratante con arreglo al punto i), habida cuenta de que, con arreglo a lo dispuesto en el punto ii), los efectos en el estado de la técnica de solicitudes nacionales no se reconocen en la organización regional de patentes.

100. El Presidente resumió los debates en relación con el párrafo 2)b) de la manera siguiente: una delegación ha propuesto que dicha disposición sea objeto de revisión a fin de velar por que se aplique a las solicitudes Euro-PCT. En relación con las variantes sobre el efecto de las solicitudes internacionales en el contexto del párrafo 2), hay división de opiniones entre las Variantes A y B. Varias delegaciones se han referido a los vínculos que existen con la cuestión de la “novedad amplia”. El SCP ha convenido en que se conserven ambas variantes en el siguiente proyecto.

Proyecto de Regla 9: Efecto de ciertas solicitudes en el estado de la técnica en virtud del Artículo 8.2)

Párrafo 1)

101. La Delegación de los Estados Unidos de América observó con preocupación que la penúltima frase del párrafo 101 del proyecto de Directrices Prácticas no guarda coherencia con el proyecto de Regla 9.1)b). La Delegación propuso también que se suprima la última frase de ese mismo párrafo del proyecto de Directrices Prácticas en la que se trata de las solicitudes de patente sobre plantas y sobre diseños que, en virtud de la legislación de su país, pueden pasar a ser solicitudes de patente de utilidad. Tras una explicación de la Oficina Internacional en el sentido de que la intención de la penúltima frase del párrafo 101 del proyecto de Directrices Prácticas es, en los casos en los que el Estado prevea la doble protección de la misma invención mediante dos títulos diferentes, aclarar que el Estado no está obligado a citar una solicitud de título frente a una solicitud para proteger la misma invención mediante un título diferente, y tras confirmación de que puede suprimirse la última frase del párrafo 101 del proyecto de Directrices Prácticas, la Delegación dijo que examinará esa cuestión con mayor detenimiento.

102. El Presidente resumió los debates en relación con el párrafo 1) de la manera siguiente: una delegación ha observado que existe cierta incoherencia entre esa disposición y el párrafo 101 del proyecto de Directrices Prácticas.

Párrafo 2)

103. El Presidente observó que en el proyecto de texto figuran dos variantes de lo que se entiende por “la otra solicitud”. Las Delegaciones de Australia, República de Corea y Federación de Rusia dijeron que están a favor de la primera variante, a saber, “ya no estuviera pendiente y no debía haberse puesto a disposición del público”. Ahora bien, las Delegaciones de la Argentina y el Canadá respaldaron la segunda variante, a saber, “se hubiese retirado”. La Delegación de los Estados Unidos de América, respaldada por las Delegaciones del Canadá y el Japón y por el Representante de la OEP, propuso que se modifique el párrafo 2) para que diga lo siguiente:

“2) [*Solicitudes que ya no están pendientes*] Cuando la otra solicitud haya sido puesta a disposición del público de conformidad con el Artículo 8.2) a pesar del hecho de que no debía haberse puesto a disposición del público en virtud de la legislación aplicable,

no se considerará comprendida en el estado de la técnica a los fines de lo dispuesto en el Artículo 8.2)”.

104. La Delegación del Canadá opinó, no obstante, que la referencia a la legislación aplicable no está en sintonía con la voluntad de armonizar.

105. El Presidente resumió los debates en relación con el párrafo 2) de la manera siguiente: tras una propuesta formulada por una delegación, el SCP ha respaldado a título provisional el texto del párrafo 2) en la forma en que figura *supra*.

Párrafo 3)

106. Habida cuenta de las diferencias de opinión que suscita sistemáticamente esa disposición, el SCP convino en no proceder a un nuevo examen por el momento y conservarla entre corchetes.

Proyecto de Artículo 9: Información que no afecta a la patentabilidad (plazo de gracia)

107. La Delegación de la República de Corea dijo que está a favor de que se establezca un plazo de gracia. Propuso, por otro lado, que se modifique el título del proyecto de Artículo 9 de la forma siguiente: “Elementos del estado de la técnica que no afectan a la patentabilidad” a fin de reflejar el concepto de estado de la técnica al que se hace referencia en el párrafo 1). En relación con el párrafo 1), y en aras de la seguridad jurídica, está a favor de un plazo de seis meses. En relación con el párrafo 1)ii), la Delegación dijo que el plazo de gracia sólo debería ser aplicable cuando la solicitud haya sido publicada por error. En lo que respecta al párrafo 2), está a favor de incluir una disposición en la que se permita a las Partes Contratantes exigir que el solicitante presente una declaración en la que invoque el plazo de gracia, como se propone en la Variante B. En lo relativo al párrafo 4), la Delegación dijo que apoya la inclusión en el proyecto del SPLT de una disposición sobre derechos de terceros.

108. La Delegación de Irlanda, haciendo uso de la palabra en nombre de la CE y de sus Estados miembros, dijo que está a favor de un plazo de gracia con arreglo a un sistema de patentes armonizado en el plano mundial y basado en el principio de “primer solicitante” y consideró que dicho plazo viene a ser una medida de seguridad para el solicitante. En relación con el párrafo 1), dijo que está a favor de un plazo de gracia de seis meses antes de la fecha de prioridad de la invención reivindicada. En cuanto al párrafo 2), la Delegación observó que con la declaración en la que se invoque el plazo de gracia se ayudaría a terceros, al informarles de que la divulgación efectuada durante los seis meses anteriores procede del solicitante por lo que no debe considerarse como un elemento del estado de la técnica. En relación con el párrafo 4), la Delegación dijo que está a favor de que se contemplen derechos derivados de la utilización anterior.

109. La Delegación de Australia dijo que está a favor de que se establezca un plazo de gracia pues constituye una medida de seguridad en los casos de divulgación no intencionada y desafortunada de la invención por parte del solicitante, y no como parte de una estrategia de presentación de solicitudes. En relación con el párrafo 1)ii), la Delegación dijo que, en su opinión, el solicitante debería poder beneficiarse del plazo de gracia en relación con una publicación por otra oficina cuando dicha publicación no tendría que haberse realizado, pero no cuando la publicación haya sido regular. En relación con el párrafo 2), dijo que aunque es consciente de que exigir que los solicitantes invoquen el plazo de gracia es una forma de aportar seguridad a terceros, también es necesario contemplar los casos en los que el

solicitante no sea consciente de una divulgación no intencionada o no autorizada en la fecha de presentación. Por consiguiente, en su opinión, sólo debe exigirse una declaración cuando el solicitante esté al tanto de la divulgación. En relación con el párrafo 4), la Delegación dijo que está a favor de que se contemplen derechos de protección de terceros.

110. En relación con el párrafo 1), la Delegación del Japón dijo que el plazo de gracia debe ser de seis meses ya que un período más largo no animaría al solicitante a presentar la solicitud en el menor plazo posible después de la divulgación y crearía además incertidumbre en terceros. La Delegación estima también que el plazo de gracia debe constituir una medida de seguridad y que, por consiguiente, en lo que concierne al párrafo 1)ii), este plazo es aplicable si la Oficina hubiera tenido que abstenerse de publicarla. Respecto al párrafo 2), la Delegación considera que debe exigirse a los solicitantes que presenten una declaración invocando el plazo de gracia. En cuanto al párrafo 4), apoya la inclusión de los derechos de terceros, pero opina que el examen de los pormenores de estos derechos debe aplazarse hasta que se establezca los detalles del plazo de gracia propiamente dicho.

111. En relación con el párrafo 1), la Delegación de los Estados Unidos de América señaló que está a favor de un plazo de gracia de 12 meses ya que es menos confuso para ambos solicitantes y para terceros, y un plazo más corto tal vez no sea suficiente para los solicitantes en todos los casos. La Delegación manifestó que el párrafo 1)ii) es demasiado limitado y propuso su supresión para que el plazo de gracia se aplique a toda divulgación realizada por el inventor o relacionada con éste. Si se mantiene el párrafo 1)ii)a), deben suprimirse las palabras que figuran entre corchetes para impedir que una solicitud anterior del mismo solicitante publicada durante el plazo de gracia se adelante a cualquier otra solicitud. La Delegación propuso además que el uso experimental de la invención no afecte a la patentabilidad, incluso en el caso que dicho uso haya comenzado más de 12 meses antes de la fecha de prioridad. Respecto al párrafo 2), la Delegación dijo que se opone a que haya un requisito por el cual el solicitante deba presentar una declaración para invocar el plazo de gracia dado que un requisito de esa índole complicaría la disposición sobre el plazo de gracia de una forma tal que carecería de utilidad o eficacia para muchos inversores, especialmente para las pequeñas y medianas empresas que serían las que más dependan del plazo de gracia. En lo concerniente al párrafo 3), la Delegación expresó su preocupación en cuanto a que la definición de “inventor” no abarca de forma adecuada las situaciones de cesión múltiple o parcial de la invención antes de la fecha de presentación. En lo que respecta al párrafo 4), la Delegación dijo que no apoya la inclusión de una disposición sobre los derechos de terceros ya que considera que es competencia de la legislación nacional, como sucede con otras cuestiones relacionadas con las infracciones.

112. La Delegación de China dijo que el plazo de gracia debe considerarse en el contexto del sistema de “primer solicitante”. Respecto al párrafo 1), manifestó que está a favor de un plazo de seis meses a fin de proteger los intereses del público obligando al solicitante a presentar la solicitud poco después de la divulgación, y evitando además que se pase de aplicar el sistema de “primer solicitante” al sistema de “primero en publicar” o de “primer inventor”. Señaló que un plazo de gracia corto permite también que pueda prescindirse de los derechos de terceros previstos en el párrafo 4). Ahora bien, en pro de la armonización, la Delegación dijo que está dispuesta a aceptar que se fije un plazo de gracia mayor en el párrafo 1), en cuyo caso podría permitirse a las Partes Contratantes establecer los derechos de terceros en el párrafo 4). En lo que respecta al párrafo 2), la Delegación indicó que está a favor de exigir al solicitante que presente una declaración invocando el plazo de gracia, lo cual es compatible con la práctica actual respecto a la divulgación llevada a cabo en exposiciones y conferencias académicas. Ello evitaría además que surgieran problemas

cuando, por ejemplo, se invoque el plazo de gracia en procedimientos posteriores a la concesión realizados en un país extranjero.

113. La Delegación de la India manifestó que acepta la validez de los argumentos expresados a favor del plazo de gracia. Respecto al párrafo 1), considera que el plazo debe limitarse a seis meses para evitar las complicaciones que pudieran surgir de fijarse un plazo más largo. En respuesta a la observación de una delegación de que el plazo de gracia debe aplicarse también a situaciones en las que la invención se dé a conocer en una exposición gubernamental o se publique en un artículo destinado a una asociación erudita, el Presidente dijo que considera que esas situaciones ya están contempladas en el texto actual. En relación con el párrafo 2), la Delegación indicó que está a favor de exigir al solicitante que presente una declaración invocando el plazo de gracia. Respecto al párrafo 4), la Delegación dijo que está de acuerdo con el establecimiento de los derechos de terceros, tal como se propone en la Variante A. En respuesta a la preocupación expresada por una delegación en el sentido de que la Variante A del párrafo 4 no contempla la situación en la que terceros han tenido conocimiento de la invención antes de la fecha de prioridad de la solicitud y han comenzado a usarla en el período que va de la fecha de prioridad a la fecha de publicación de esa solicitud, el Presidente señaló que esta cuestión está reglamentada en el Artículo 4B del Convenio de París.

114. La Delegación del Irán (República Islámica) dijo que todavía no ha evaluado la utilidad de un plazo de gracia y, en consecuencia, se reserva su postura respecto a los párrafos 1) a 3). Ahora bien, si se adopta un plazo de gracia, debe hacerse en el marco del sistema de “primer solicitante”. Respecto al párrafo 4), la Delegación considera que la inclusión de los derechos de terceros de conformidad con la Variante A es preferible que dejarlos al arbitrio de la legislación pertinente.

115. En relación con el párrafo 1), la Delegación de Marruecos dijo que está a favor de un plazo de gracia de 12 meses. Si bien, actualmente, su legislación nacional prevé un plazo de gracia de seis meses, se propone aumentarlo hasta 12 meses para alentar a los profesores universitarios a presentar solicitudes.

116. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que respalda el concepto de plazo de gracia en un sentido amplio, pero que no está de acuerdo con limitarlo a situaciones en las que la divulgación no sea deliberada, ya que un inventor que no esté seguro de la mejor forma de explotar su invención puede decidir solicitar una patente tras haberla dado a conocer a otra persona. En relación con el párrafo 1), la Delegación dijo que está a favor de un plazo de seis meses. Ahora bien, podría aceptar un plazo de 12 meses si la invención se ha puesto a disposición del público sin el conocimiento o la aprobación del solicitante. En lo que concierne al párrafo 2), manifestó que no está de acuerdo en exigir al solicitante que presente una declaración invocando el plazo de gracia en la fecha de presentación, aunque podría aceptar esta disposición en los casos en que, en la fecha de presentación, el solicitante tenga conocimiento de que la invención se ha puesto a disposición del público. En otros casos, debe exigirse al solicitante que presente una declaración poco tiempo después de enterarse de la divulgación. Respecto al párrafo 4), la Delegación dijo que está a favor de aprobar una disposición más general que contemple el uso anterior por terceros sea cual sea la invención, y que esté en conformidad con el Artículo 4B del Convenio de París.

117. La Delegación del Canadá manifestó que apoya firmemente que se contemple un plazo de gracia y que está de acuerdo con la Delegación de Australia en que debe cumplir la función de medida de seguridad. En relación con el párrafo 1), la Delegación dijo que está a favor de

un plazo de 12 meses. En cuanto al párrafo 1)ii), propuso que se aclare que la expresión “elemento del estado de la técnica”, que figura al principio del apartado, se refiere al estado de la técnica tal como se define en el proyecto de Artículo 8. Asimismo, señaló que si la expresión “solicitud” del proyecto de Artículo 9)1)ii)a) abarca el concepto de “otra solicitud”, que se menciona en el proyecto de Regla 9.1), como parece proponerse, debe comprender también las solicitudes que ya no están pendientes a las que hace referencia el proyecto de Regla 9.2), incluso aunque esa interpretación parezca incompatible con la mención entre corchetes del estado de la técnica en la solicitud que se ha difundido al público. Respecto al párrafo 2), indicó que está en contra de exigir al solicitante que presente una declaración invocando el plazo de gracia dado que, desde su punto de vista, este requisito no sería viable y disminuiría por tanto la utilidad del plazo de gracia.

118. La Delegación de Kenya dijo que está a favor de un plazo de gracia de 12 meses ya que la experiencia en el marco de su legislación nacional ha mostrado que un plazo de seis meses es insuficiente.

119. La Delegación de México dijo que está de acuerdo con que se contemple un plazo de gracia y que es un asunto que reviste importancia. En relación con el párrafo 1), está a favor de fijar un plazo de 12 meses. En lo que respecta al párrafo 2), coincide en que se debe exigir al solicitante que invoque el plazo de gracia al presentar la solicitud.

120. La Delegación de la Argentina manifestó que está de acuerdo con que se contemple un plazo de gracia. En lo que respecta al párrafo 1), está a favor de fijar un plazo de 12 meses. En relación con el párrafo 4), coincide con la Delegación de la Federación de Rusia en que los usuarios anteriores deben tener derecho a seguir utilizando la invención.

121. La Delegación de Nueva Zelanda señaló que está de acuerdo con la Delegación de Australia en que el plazo de gracia deber servir como medida de seguridad. En lo que concierne al párrafo 1), está a favor de fijar un plazo de 12 meses. En lo que respecta al párrafo 2), está en contra de exigir al solicitante que presente una declaración invocando el plazo de gracia.

122. La Delegación de Ucrania expresó su acuerdo con que el plazo de gracia sea de 12 meses dado que considera que un plazo de seis meses es insuficiente.

123. El Representante de la OEAP dijo que está de acuerdo con que se contemple un plazo de gracia. En relación con el párrafo 1), señaló que, si bien la OEAP prevé actualmente un plazo de gracia de seis meses, puede estudiar la posibilidad de fijar un plazo mayor. Asimismo, el Representante manifestó que se opone a aplicar diferentes condiciones del plazo de gracia a distintas formas de divulgación, por ejemplo, en lo que respecta al uso experimental. En relación con los párrafos 3) y 4), el Representante de la OEAP coincide con la opinión expresada por la Delegación de la Federación de Rusia sobre el párrafo 4).

124. En lo que respecta al párrafo 1), la Delegación de Indonesia dijo que está a favor de fijar un plazo de seis meses ya que considera que un plazo de 12 meses crearía un período demasiado largo de incertidumbre.

125. El Representante de la OEP manifestó su apoyo a la posición común de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, que expuso la Delegación de Irlanda. En particular, la OEP está de acuerdo con que se contemple un plazo de gracia que sirva como medida de seguridad a los solicitantes. En lo que respecta al párrafo 1), el Representante señaló que, para

conseguir que sea una medida de seguridad viable y beneficie tanto a los solicitantes como a terceros, el plazo de gracia debe ser de seis meses, y tener como marco el sistema de “primer solicitante”. Asimismo, debe aplicarse sólo en casos excepcionales con objeto de no alentar a los inventores a que publiquen sus invenciones antes de solicitar la patente. En cuanto a la redacción, el Representante propuso además modificar la redacción de las palabras introductorias del párrafo 1), para que diga lo siguiente: “siempre y cuando haya sido incluido en el estado de la técnica en virtud del Artículo 8”. En relación con el párrafo 1)ii), el Representante dijo que está de acuerdo en incluir las palabras “y que esa Oficina no tendría que haberla puesto a disposición del público” que están entre corchetes. En lo que respecta al párrafo 2), la OEP opina que, en pro de la transparencia ante el público, se debe exigir al solicitante que presente una declaración invocando el plazo de gracia incluso cuando, en algunos casos, el solicitante tenga dificultades para saber si su invención se ha puesto a disposición del público, por ejemplo, si ha sido probada en público. En relación con el párrafo 4), la OEP considera que invocar el plazo de gracia no debe afectar los derechos de terceros en su calidad de usuarios anteriores, y que esa cuestión ha de abordarse en el marco del proyecto de Tratado.

126. El Representante de la OAPI manifestó que está de acuerdo con que se contemple un plazo de gracia y señaló que su legislación nacional ya prevé ese plazo en el caso en que la invención se haya hecho pública en una exposición oficial o haya habido abuso de los derechos del solicitante. En relación con el párrafo 1), el Representante dijo que apoya un plazo de 12 meses. Respecto al párrafo 2), está a favor de permitir que la Parte Contratante exija al solicitante que presente una declaración invocando el plazo de gracia con arreglo a la Variante B.

127. La Delegación de Malasia manifestó que está a favor de un plazo de gracia de 12 meses.

128. El Representante del CEIPI dijo que apoya la opinión expresada por la Delegación de Australia en el sentido de que el plazo de gracia debe constituir una medida de seguridad y no debe utilizarse como parte de la estrategia de presentación. El Representante propuso que el título se cambie por el siguiente “Elementos del estado de la técnica que no afectan la patentabilidad”; y se opone a modificar el título para que diga “Plazo de gracia”, dado que se corre el riesgo de confundirlo con la expresión “plazo de gracia” que figura en el Artículo 5bis.1) del Convenio de París, y que hace referencia al pago de las tasas previstas para el mantenimiento de los derechos de propiedad industrial. En lo que respecta al párrafo 1), el Representante está de acuerdo con fijar un plazo de 12 meses por las mismas razones que expuso la Delegación de Kenya. En cuanto a la redacción, el Representante propuso además cambiar las palabras “haya sido incluido en el estado de la técnica” que figuran al principio del párrafo 1) por las palabras “haya pasado a formar parte del estado de la técnica”. En relación con el párrafo 1)ii), dijo que está de acuerdo en mantener las palabras “y que esa Oficina no tendría que haberla puesto a disposición del público” que aparecen en el proyecto entre corchetes. En lo que concierne al párrafo 2), se opone a exigir al solicitante que presente una declaración invocando el plazo de gracia ya que ocasionaría problemas a los solicitantes inexpertos, en particular cuando la invención se haya puesto a disposición del público sin el consentimiento del solicitante. En relación con el párrafo 4), respalda la propuesta contenida en la Variante B cuyo efecto es que los derechos de terceros sigan determinándose con arreglo a la legislación aplicable.

129. El Representante de la FICPI manifestó que apoya un plazo de gracia de 12 meses de conformidad con lo que ya se aplica en la mayoría de las oficinas. En lo que respecta al párrafo 2), se opone a exigir al solicitante que presente una declaración invocando el plazo de

gracia. En relación con el párrafo 4), está de acuerdo con adoptar una disposición sobre los derechos de terceros y señala que esos derechos impedirán que se utilice el plazo de gracia como parte de la estrategia de presentación.

130. El Representante de la ABAPI dijo que apoya un plazo de gracia de 12 meses. En relación con el párrafo 2), se opone a exigir al solicitante que presente una declaración invocando el plazo de gracia dado que tal vez los solicitantes no sepan la fecha exacta o el alcance de la divulgación y los solicitantes inexpertos no tengan conocimiento del requisito.

131. La Delegación de Rumania manifestó que está a favor de que se contemple un plazo de gracia. Propuso que el título se cambie por el siguiente: “Plazo de gracia”, seguido tal vez por las palabras “Información que no afecta a la patentabilidad” entre corchetes. En lo que respecta al párrafo 1), la Delegación manifestó que al principio apoyó un plazo de 12 meses pero, habida cuenta de las razones dadas por el Representante de la OEP, ahora es partidario de un plazo de seis meses. En relación con el párrafo 1)ii), la Delegación comparte las preocupaciones expresadas por la Delegación de los Estados Unidos de América acerca de la divulgación por la Oficina y estaría dispuesta a apoyar la supresión de ese punto. En lo que respecta al párrafo 2), está a favor de permitir a la Parte Contratante que exija al solicitante que presente una declaración invocando el plazo de gracia, como se propone en la Variante B. En cuanto al párrafo 4), considera que los derechos de terceros deben abordarse en el proyecto de Directrices Prácticas y no en el Tratado.

132. El Representante de la GRUR dijo que su organización está de acuerdo con que se contemple un plazo de gracia como medida de seguridad. En relación con el párrafo 1), si bien está a favor de un plazo de seis meses, no se opone a un plazo de 12 meses. En lo que respecta al párrafo 2), opina que el solicitante ha de poder invocar el plazo de gracia en cualquier momento. En lo que concierne al párrafo 4), se opone a establecer derechos de terceros como se expone en la Variante A, pero está a favor de incluir una disposición más amplia sobre los derechos del usuario anterior, tal como se propone en el Proyecto de Tratado destinado a complementar el Convenio de París en lo relativo a las patentes, de 1991.

133. El Representante de la AIPPI dijo que, si bien su asociación está de acuerdo con que se contemple un plazo de gracia como medida de seguridad, todavía no ha terminado de estudiar la cuestión, que se discutirá en su congreso de junio de 2004. El Representante indicó que las disposiciones han de tener en cuenta los intereses de todos los solicitantes y no sólo, por ejemplo, de los solicitantes inexpertos, e incluso de los profesores de universidad.

134. La Delegación de Noruega indicó que está de acuerdo con que se contemple un plazo de gracia en el marco del sistema de “primer solicitante”. En relación con el párrafo 1), está a favor de un plazo de 12 meses, pero no ha definido su posición respecto a otras disposiciones.

135. La Delegación de Sudáfrica señaló que, si bien su legislación nacional no estipula un plazo de gracia, podría apoyarlo como medida de seguridad. En lo que respecta al párrafo 1), no tiene una postura firme acerca de la duración del plazo de gracia.

136. El Representante de la IPO dijo que su organización apoya que se contemple un plazo de gracia como medida de seguridad. En lo que respecta al párrafo 1), está a favor de un plazo de 12 meses, habida cuenta de las necesidades de las universidades y los pequeños inventores. En relación con el párrafo 2), se opone a exigir al solicitante que presente una declaración invocando el plazo de gracia dado que este requisito no es fácil de cumplir y es posible que los solicitantes no sepan que su invención ha sido divulgada. En lo que concierne

al párrafo 4), el Representante considera que los derechos de terceros es un asunto que compete a la legislación nacional.

137. El Representante de la JPAA manifestó que su organización apoya que se contemple un plazo de gracia como medida de seguridad. Si bien la legislación japonesa prevé un plazo de seis meses, que se utiliza mucho, su asociación estaría a favor de un plazo 12 meses.

138. El Representante del Instituto Max-Planck dijo que su organización apoya que se contemple un plazo de gracia en el marco del sistema de “primer solicitante”. En lo que respecta al párrafo 1), está a favor de un plazo que no exceda los seis meses. En relación con el párrafo 2), opina que debe exigirse al solicitante que presente una declaración invocando el plazo de gracia, incluso a sabiendas de que ese requisito puede causar dificultades. En lo que concierne al párrafo 4), apoya la inclusión de una disposición más amplia sobre los derechos del usuario anterior, como lo propuso el Representante de la GRUR.

139. El Representante de la BIO dijo que su organización apoya que se contemple un plazo de gracia. En lo que respecta al párrafo 1), está a favor de un plazo de 12 meses a fin de dar a los solicitantes el tiempo suficiente para examinar su estrategia de presentación en el extranjero después de que la invención se ha hecho pública. En relación con el párrafo 2), se opone a exigir al solicitante que presente una declaración invocando el plazo de gracia por las razones expuestas por otros representantes de los usuarios.

140. El Representante del CIPA, refiriéndose al párrafo 2), dijo que, si bien está de acuerdo con exigir al solicitante que presente una declaración invocando el plazo de gracia, debe permitírsele que realice esa declaración en cualquier momento anterior a la concesión de la patente. Respaldando al Representante del CIPA, el Representante del CEIPI dijo que, si se decide exigir la declaración, tendría que ser posible presentarla hasta la propia concesión de la patente en las situaciones descritas en los párrafos 1)i) y 1)ii)a); por otra parte, no se debería exigir declaración alguna en las situaciones descritas en los párrafos 1)ii)b y 1)iii).

141. La Delegación de Alemania propuso que, en lo que se refiere a la redacción, la Variante A del párrafo 4) diga “antes de la fecha de prioridad de la invención reivindicada”.

142. El Presidente resumió los debates en relación con el proyecto de Artículo 9 de la manera siguiente: en cuanto a las observaciones generales realizadas, todas las delegaciones que intervinieron apoyan la incorporación de una disposición sobre el plazo de gracia en el proyecto de SPLT, excepto una delegación que expresó sus reservas. Ahora bien, muchas delegaciones consideran que el plazo de gracia sólo es aceptable en el marco de una armonización que contemple el sistema de primer solicitante. Asimismo, hay diversidad de opiniones entre las delegaciones en relación con: si la duración del plazo de gracia debe ser de seis o doce meses, si la disposición sobre derechos de terceros debe reglamentarse en el proyecto de SPLT como un requisito obligatorio, y si el solicitante debe invocar expresamente el plazo de gracia, y si de ser éste el caso, cómo debe hacerlo. Se manifestaron distintas opiniones acerca del texto entre corchetes que figura en el párrafo 1)ii)a). El Presidente llegó a la conclusión de que deben mantenerse las partes del texto que están entre corchetes y las variantes que figuran en el proyecto de Artículo 9. La propuesta de excluir del estado de la técnica el uso experimental no recibió apoyo alguno. Se convino en que la Oficina Internacional examinará el texto del párrafo 1) y el título del proyecto de Artículo. En lo que respecta al párrafo 2), algunas delegaciones y representantes manifestaron sus opiniones en relación con las circunstancias bajo las cuales puede exigirse una declaración invocando el plazo de gracia. Una delegación señaló que la duración del plazo de gracia puede variar

según las circunstancias de la divulgación. En lo que concierne al párrafo 3), una delegación preguntó si esta disposición es aplicable a casos de cesiones múltiples o parciales. En relación con el párrafo 4), coincidiendo con la propuesta realizada por una delegación, el Presidente llegó a la conclusión de que el actual proyecto, comprendidas las dos variantes, debe conservarse para su futuro examen.

Proyecto de Artículo 10: Divulgación habilitante

Párrafo 1)

143. El Representante de la OEP preguntó si las palabras “pueda ser realizada” de la primera frase significan lo mismo que las palabras “realizada y utilizada” de la segunda frase y las palabras “realizar o utilizar” que figuran en el proyecto de Regla 10.vi). Señaló que prefiere que se use la misma terminología en todo el texto. En respuesta a la observación realizada por la Delegación de la Federación de Rusia acerca de que el objetivo de la divulgación habilitante es permitir que un experto en la materia fabrique la invención y la utilice, el Presidente dijo que ambas acciones están contempladas en las palabras “pueda ser realizada”. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que, si se utilizan las palabras “pueda ser realizada”, ha de haber una interpretación común de lo que significan. Las Delegaciones de Canadá y Alemania respaldaron también la utilización de la misma terminología a lo largo de todo el Tratado y el Reglamento.

144. La Delegación de la India propuso que, con objeto de tener en cuenta los diferentes grados de desarrollo de los distintos países, se añadan las palabras “de ese país” después de las palabras “experto en la materia”. Señaló que, a menos que la invención pueda ser comprendida y realizada en el país de que se trate, no existe base socioeconómica para conceder la patente. A fin de tomar en consideración las diferentes capacidades tecnológicas de los distintos países, la delegación del Brasil propuso, de manera análoga, que se añadan las palabras “del país de la concesión” después de las palabras “experto en la materia”. Las Delegaciones de la Argentina, Egipto y la República Islámica del Irán manifestaron su respaldo a estas propuestas.

145. En respuesta a la observación formulada por el Presidente acerca de que las palabras “experto en la materia” se definen en el proyecto de Regla 2 a los fines de varias disposiciones, incluido el párrafo 1), las Delegaciones de la Argentina y Egipto dijeron que se necesita una definición más limitada de la expresión a los fines de lo dispuesto en ese párrafo.

146. Las Delegaciones de Australia, Canadá, Dinamarca, Alemania, Japón, Marruecos, la Federación de Rusia, Sudáfrica y los Estados Unidos de América, y el Representante de la OEP, manifestaron su oposición a las propuestas de las Delegaciones del Brasil y la India, sobre la base de que éstas darían lugar a la aplicación de diferentes normas de divulgación habilitante en los distintos países y, por tanto, sería incompatible con el objetivo de armonización. Sin embargo, las Delegaciones de la Argentina, Brasil y Egipto señalaron que, si una solicitud contiene una divulgación habilitante global que satisface las exigencias de todos los países, no es necesario que haya diferentes formas de divulgación para los distintos países. El Representante de la AMEPM dijo que, dado que los examinadores de diferentes oficinas tienen distintos niveles de conocimientos tecnológicos, en algunos casos podrían llegar a conclusiones distintas sobre la idoneidad de la divulgación habilitante, incluso en virtud del texto propuesto inicialmente. El Representante propuso añadir las palabras “según las circunstancias del caso” al texto propuesto en un principio como fórmula de compromiso.

147. La Delegación de Irlanda manifestó que se opone también a las propuestas de las Delegaciones del Brasil y la India ya que la aplicación de diferentes normas en distintos países dificultaría la posibilidad de que las oficinas compartieran el trabajo. A otra afirmación de la Delegación de Irlanda en el sentido de que las propuestas no están en conformidad con las disposiciones de los Artículos 27 y 29 del Acuerdo sobre los ADPIC, se opusieron las Delegaciones de la Argentina, Brasil y Egipto, que sostienen que son totalmente compatibles con estas disposiciones.

148. La Delegación de Australia señaló que “experto en la materia” es un concepto hipotético y que la misma norma se aplica en todo el país, incluso cuando hay diferentes niveles de conocimientos técnicos en los distintos sectores. Observó además que, si el concepto de experto en la materia vinculado al nivel de desarrollo del país de que se trata se aplica a la determinación de la evidencia en virtud del proyecto de Artículo 12.3), la invención reivindicada podría considerarse una actividad inventiva en un país de “baja” tecnología, pero no en un país de “alta” tecnología. El Representante de la OEP señaló también que es necesario examinar el impacto de las propuestas en la evaluación de la novedad y de la actividad inventiva.

149. En respuesta a la observación realizada por la Delegación de Alemania de que en el Artículo 5 del PCT se hace referencia a “un experto en la materia” sin mencionar el país, la Delegación de Egipto señaló que el PCT se limita expresamente a la forma y el contenido de las solicitudes internacionales y no estipula condiciones sustantivas de patentabilidad.

150. En respuesta a la propuesta formulada por la Delegación del Brasil de añadir las palabras “en todo el ámbito reivindicado” después de las palabras “realizada y utilizada” de la segunda frase, el Presidente dijo que, en su opinión, esto ya está contemplado al mencionar “toda la reivindicación” en el proyecto de Regla 12.2). La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que, si bien está de acuerdo con la Delegación del Brasil acerca de que la divulgación debe permitir que la invención pueda ser realizada y utilizada en todo el ámbito, considera también que esto ya está contemplado en el proyecto de Artículo 11.3) y en el proyecto de Regla 12.2). El Representante de la OEP señaló que coincide con la opinión de que la divulgación debe ser habilitante en todo el ámbito reivindicado, pero considera que esta cuestión compete al Reglamento.

151. El Presidente resumió los debates en relación con el párrafo 1) de la manera siguiente: algunas delegaciones plantean dudas sobre el uso de la expresión “realizada y utilizada”, y se pidió a la Oficina Internacional que examine la cuestión y estudie otras formas posibles de redacción, como “pueda ser realizada”. Algunas delegaciones propusieron que la expresión “un experto en la materia” que figura en la primera frase, diga de forma explícita que se trata de una persona del país de la concesión, para tener en cuenta los diferentes niveles de capacidad tecnológica de los distintos países y contar con una divulgación global en todos los países. Habida cuenta de las opiniones divergentes entre las delegaciones acerca de esta propuesta, el SCP acordó incluir las palabras “en el país de la concesión” entre corchetes al final de la primera frase. Una delegación propuso añadir las palabras “en todo el ámbito reivindicado” después de las palabras “realizada y utilizada” de la segunda frase. Si bien el objetivo de la última propuesta recibió la aprobación general, el SCP convino en que la Oficina Internacional debe examinar la mejor manera de incluirlo en el texto.

Párrafo 2)

152. La Oficina Internacional explicó que las palabras “en virtud de la legislación aplicable” que figuran después de las palabras “modificados y corregidos” se han suprimido para estar en conformidad con el proyecto del Artículo 7, que reglamenta las modificaciones y correcciones de las solicitudes. Tras la sugerencia de la Delegación de la India de que se vuelvan a incluir las palabras suprimidas para clarificar que las modificaciones y correcciones de que se trata son acordes con la legislación aplicable, el SCP dijo que está de acuerdo en mantener esas palabras, tras las cuales se insertarán las palabras “de conformidad con el Artículo 7”. La Delegación de la Federación de Rusia señaló que es necesario tener en cuenta el proyecto del Artículo 7.3) para velar por la armonización.

153. Las Delegaciones del Japón y la Federación de Rusia propusieron eliminar la palabra “reivindicaciones” dado que, en su opinión, la invención reivindicada debe basarse en la divulgación contenida en la descripción y los dibujos. El Presidente señaló que la misma cuestión se plantea respecto a la relación de las reivindicaciones con la divulgación, prevista en el proyecto de Artículo 11.3). La Delegación de Australia observó que, si bien la reivindicación debe basarse en la descripción en la fase de concesión, es posible aceptar que la divulgación habilitante se aplique sólo en las reivindicaciones en el momento de la presentación, dado que la descripción podría modificarse ulteriormente para incorporar esa divulgación. A la luz de los debates, el Presidente llegó a la conclusión de que no existe consenso acerca de la supresión de la palabra “reivindicaciones” del párrafo 2), y que ha de tenerse en cuenta además si esa palabra figura o no en el proyecto de Artículo 11.3).

154. La Delegación del Brasil, respaldada por las Delegaciones de la Argentina y la India, propuso que se añada la frase “la información suprimida de la solicitud no se tendrá en cuenta a tal efecto” al final del párrafo 2). En respuesta a la observación del Presidente en el sentido de que, en su opinión, la cuestión ya está contemplada al utilizar las palabras “modificados y corregidos” y tal vez pueda aclararse en el proyecto de Directrices Prácticas, las Delegaciones del Brasil y la India manifestaron que desean incluir una disposición explícita en el proyecto de artículo para que no haya dudas al respecto. Sin embargo, la Delegación de los Estados Unidos de América dijo que considera que aclarar la cuestión en el proyecto de Directrices Prácticas es un enfoque adecuado dado que el texto propuesto podría causar problemas de interpretación si se incluye en otras partes del Tratado. La Delegación de Alemania mencionó la necesidad de tener en cuenta la posibilidad de volver a incluir las partes suprimidas de una solicitud antes de la concesión. El Representante de la OEAP dijo que, en lugar de añadir la frase propuesta que podría impedir que se vuelvan a incluir las partes suprimidas de una solicitud antes de la concesión, sería preferible aclarar la cuestión en el proyecto de Directrices Prácticas. La Delegación de la Argentina indicó que las objeciones planteadas tienen carácter técnico y pueden resolverse realizando las modificaciones de redacción apropiadas de la nueva frase propuesta, como por ejemplo añadiendo las palabras “cuando las modificaciones y correcciones contengan información que se ha suprimido”. La Delegación del Brasil señaló que ninguna delegación propone que se tenga en cuenta la cuestión suprimida y agregó que, en su opinión, sería preferible tratar las diversas cuestiones planteadas en el marco del proyecto de Tratado y Reglamento, y no en el proyecto de Directrices Prácticas, que no tiene efecto vinculante. La Oficina Internacional observó que, dada la coherencia de los textos del Tratado en su conjunto, si se hace mención explícita de las supresiones en esta disposición, será necesario referirse de modo análogo a estas supresiones en otras disposiciones pertinentes del Tratado y el Reglamento. El Presidente propuso que el SCP tome nota de la propuesta de la Delegación del Brasil y solicite a la

Oficina Internacional que estudie dónde convendría abordar la cuestión: en el proyecto de Tratado, el proyecto de Reglamento o el proyecto de Directrices Prácticas.

155. El Presidente resumió los debates en relación con el párrafo 2) de la manera siguiente: a partir de la propuesta de una delegación, el SCP conviene en mantener las palabras “en virtud de la legislación aplicable”, seguidas por las palabras “de conformidad con el Artículo 7”. Una Delegación propuso suprimir la palabra “reivindicaciones”. Se desarrolló un debate acerca de si la disposición debe mencionar expresamente el hecho de que las supresiones no han de tenerse en cuenta a los efectos de la divulgación o si la expresión “modificados y corregidos” contempla las supresiones. Se pidió a la Oficina Internacional que examine si es mejor abordar esta cuestión en el proyecto de Tratado, el proyecto de Reglamento o el proyecto de Directrices Prácticas.

Proyecto de Regla 10: Suficiencia de la divulgación en virtud del Artículo 10

156. La Delegación de los Estados Unidos de América se opuso a la propuesta del Representante de la OEP, que había sido respaldada por la Delegación de la Federación de Rusia y el Representante del EPI, de que se traslade el contenido del proyecto de Regla 10 al proyecto de Directrices Prácticas, ya que considera que los factores que deben examinarse para evaluar la divulgación habilitante son lo bastante importantes como para ser incluidos en el Reglamento.

157. En respuesta a la solicitud realizada por la Delegación de la Argentina de que se aclaren las palabras “la naturaleza de la invención reivindicada” que figuran en el punto ii) y las palabras “la dirección proporcionada en la solicitud” que figuran en el punto v), la Oficina Internacional manifestó que esas palabras se explican en los párrafos 123 y 124, respectivamente, del proyecto de Directrices Prácticas.

158. El Presidente dijo que en los debates relativos al proyecto de Artículo 10.1) se acordó que la Oficina Internacional volviera a examinar la utilización de las palabras “realizar o utilizar” del punto vi).

159. El Presidente resumió los debates en relación con el proyecto de Regla 10 de la manera siguiente: hay división de opiniones sobre si esta disposición debe trasladarse al proyecto de Directrices Prácticas. El SCP acordó que la Oficina Internacional volviera a examinar las palabras “realizar o utilizar”.

Proyecto de Artículo 11: Reivindicaciones

Párrafo 1)

160. En respuesta a las observaciones realizadas por el Representante del EPI y la Delegación de la Federación de Rusia sobre la palabra “técnicas”, el Presidente señaló que el SCP acordó en una sesión anterior debatir todos los aspectos relacionados con las palabras “técnicas” y “ámbitos de la tecnología” conjuntamente con el proyecto de Artículo 12.1).

161. La Delegación de Alemania señaló que las palabras “para la que se solicita protección” no abarcan adecuadamente las reivindicaciones en las patentes concedidas ni en las solicitudes pendientes. En respuesta al comentario realizado por el Presidente, la Delegación dijo que la redacción de esta frase es apropiada en el marco del Artículo 6 del PCT dado que

esta disposición se refiere solamente a las solicitudes pendientes. A propuesta del Presidente, el SCP acordó someter esta cuestión a la Oficina Internacional para que la siga estudiando.

162. El Presidente resumió los debates en relación con el párrafo 1) de la manera siguiente: una delegación propone volver a examinar esta disposición para velar por que contemple adecuadamente las reivindicaciones en las patentes concedidas así como en las solicitudes pendientes. El SCP convino en someter esta cuestión a la Oficina Internacional para que la siga estudiando. En respuesta a las observaciones realizadas por dos delegaciones sobre la palabra “técnicas”, el Presidente señaló que el SCP acordó en una sesión anterior debatir todos los aspectos relacionados con las palabras “técnicas” y “ámbitos de la tecnología” conjuntamente con el proyecto de Artículo 12.1).

Párrafo 2)

163. El SCP aceptó esta disposición a título provisional

Párrafo 3) y proyecto de Regla 12.2)

164. La Delegación de la Argentina, respaldada por las Delegaciones de China, Japón, Kenya, Malasia y la Federación de Rusia, propuso que se suprima la palabra “reivindicaciones” que figura entre corchetes en el proyecto de Artículo 11.3) y el proyecto de Regla 12.2) con objeto de que las reivindicaciones encuentren fundamento en la descripción y los dibujos solamente.

165. En lo que concierne al párrafo 136 del proyecto de Directrices Prácticas, la Delegación de Alemania, respaldada por las Delegaciones del Canadá y los Estados Unidos de América y el Representante del EPI, sostuvo que es necesario mencionar las reivindicaciones. La Delegación del Canadá observó que, si no se hace referencia a las reivindicaciones, se rechazaría una solicitud o se revocaría una patente, de conformidad con los proyectos de Artículos 13 y 14, sobre la base de que la invención reivindicada no está fundamentada en la descripción, sólo porque el solicitante perdió la oportunidad de trasladar el texto incluido en la reivindicación a la descripción durante el procedimiento de examen. El Presidente añadió que este problema puede afectar también a las Oficinas que no realizan el examen.

166. El Representante de la OEP presentó el denominado requisito de fundamento, estipulado en el CPE, que es un requisito formal que no constituye motivo de revocación. La Delegación de China, respaldada por las Delegaciones de Alemania y los Estados Unidos de América, señaló sin embargo, que el requisito establecido en el proyecto de Artículo 11.3) y el proyecto de Regla 12.2) es un requisito sustantivo que debe ser motivo de revocación. Respecto a la primera frase del párrafo 138 del proyecto de Directrices Prácticas, el Representante de la AMEPM observó que si en el examen se comprueba que el solicitante ha ofrecido menos informaciones en la reivindicación de su invención se perderá parte de lo que está incluido únicamente en la descripción, y si se comprueba que las informaciones dadas en la reivindicación son más amplias, se le exigirá que la justifique. En su opinión, las palabras “de las [reivindicaciones], la descripción y los dibujos” que figuran en el proyecto de Artículo 11.3) no son necesarias ya que están contenidas en la palabra “pleno”.

167. La Delegación de China señaló que los requisitos relativos a las reivindicaciones abarcan tres aspectos que han de considerarse. El primer aspecto se refiere a la novedad y la actividad inventiva, que está relacionado con el estado de la técnica. El segundo aspecto tiene que ver con la relación de las reivindicaciones con la divulgación, establecida en el proyecto

de Artículo 11.3). El tercer aspecto concierne a las reivindicaciones propiamente dichas, como el requisito relativo a que las reivindicaciones sean claras y concisas. La Delegación señaló que todos éstos son requisitos sustantivos importantes que deben distinguirse del requisito de divulgación habilitante estipulado en el proyecto de Artículo 10. La Delegación de la Argentina respaldó esta opinión. La Delegación de China propuso además que la palabra “reivindicaciones” se sustituya por las palabras “otras reivindicaciones” para impedir que una reivindicación encuentre fundamento en la misma reivindicación.

168. La Delegación de Australia dijo que hay dos cuestiones independientes en torno al requisito de fundamento. La primera cuestión, que puede resolverse mediante la copia del texto de la reivindicación en la descripción, es definir si las reivindicaciones encuentran fundamento formal en la descripción. La segunda cuestión es determinar si el solicitante reconoce todo el alcance de la invención reivindicada en la fecha de presentación. El Presidente, respaldado por el Representante de la GRUR, propuso que la Oficina Internacional examine el proyecto separando la cuestión sustantiva expuesta en el proyecto de Regla 12.2) de la cuestión de la coherencia formal entre las reivindicaciones y la descripción.

169. Las Delegaciones de la Argentina y la Federación de Rusia propusieron que se sustituyeran las palabras “la invención reivindicada” que figuran en el proyecto de Artículo 11.3), por las palabras “las reivindicaciones”. La Delegación de Australia expresó su opinión de que las palabras “invención reivindicada” dan a entender el concepto sustantivo de la invención reivindicada que sirve de base al texto de las reivindicaciones. La Oficina Internacional propuso que el proyecto de Artículo 11.3) diga lo siguiente: “El alcance de las reivindicaciones deberá encontrar fundamento en la divulgación de las reivindicaciones, la descripción y los dibujos [, según lo estipulado en el Reglamento]”.

170. Las Delegaciones del Canadá y de China se preguntaron si conviene sustituir las palabras “y los dibujos” por las palabras “o los dibujos”. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que el texto debe reflejar el concepto de que toda la divulgación es pertinente. El Presidente observó que, dado que la elección de la palabra “y” o “o” es un asunto de carácter lingüístico, el SCP puede transmitir esta cuestión a la Oficina Internacional para que la estudie en el futuro.

171. La Delegación de Nueva Zelanda, respaldada por el Representante del EPI, propuso que, al igual que en el caso del proyecto de Artículo 10.2), se inserten las palabras “, modificados y corregidos en virtud de la legislación aplicable de conformidad con el Artículo 7” después de la palabra “dibujos” que figura en el proyecto de Artículo 11.3).

172. La Delegación de la Argentina propuso que, con objeto de clarificar la relación de las reivindicaciones con la divulgación, la segunda parte del proyecto de Regla 12.2) diga lo siguiente: “garantizando así que la reivindicación no comprende materia que el solicitante no haya reconocido y descrito en la fecha de presentación”. La Delegación de Australia se pregunta si la segunda parte del proyecto de Regla 12.2) es consecuencia inevitable de la primera parte de la frase o constituye una condición que se añade a la primera parte. En el primer caso, la Delegación considera que la segunda parte es redundante.

173. A modo de resumen del debate sobre el proyecto de Artículo 11.3) y el proyecto Regla 12.2), el Presidente manifestó que la Oficina Internacional examinará estas disposiciones teniendo en cuenta las distintas opiniones expuestas.

Proyecto de Regla 11: Depósito de material biológico a los efectos de los Artículos 10 y 11.3)

Párrafo 1)

174. La Delegación de la Federación de Rusia propuso sustituir las palabras “describa la invención reivindicada de conformidad con” por las palabras “satisfaga el requisito previsto en”. El SCP aceptó esta disposición con la modificación propuesta a título provisional.

Párrafo 2)

175. La Oficina Internacional señaló que el SCP acordó en su octava sesión no discutir las variantes en esa sesión. El Presidente manifestó que, teniendo en cuenta la división de opiniones existente en el SCP en anteriores sesiones, propone que no se vuelva a realizar el mismo debate. La Delegación de Australia expresó su opinión de que el apartado b)i) de la Variante B es una repetición innecesaria del proyecto de Regla 11.1)ii); y considera además que la Variante B debe ir ligada a la publicación de la solicitud. El Representante de la OEP manifestó que está a favor de la Variante A y expresó su preocupación acerca del apartado b)i) de la Variante B, que según su opinión podría añadir una nueva cuestión. Se pidió a la Oficina Internacional que siga examinando estas cuestiones.

Párrafo 3)

176. El SCP aceptó esta disposición a título provisional.

Proyecto de Regla 12: Detalles relativos a las reivindicaciones en virtud del Artículo 11

Párrafo 1)

177. La Delegación del Japón expresó su opinión de que la definición expuesta en el apartado a) no tiene utilidad en el caso en que la invención reivindicada se defina con parámetros poco comunes y singulares y, por consiguiente, propuso que esta disposición se desplace al proyecto de Directrices Prácticas. Ahora bien, la Delegación de China, respaldada por las Delegaciones de la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América, dijo que la disposición debe seguir constando en el Reglamento debido a su importancia.

178. En cuanto a las reivindicaciones caracterizadas por parámetros poco comunes y singulares, la Delegación de Australia propuso que la Oficina Internacional consulte la parte pertinente de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT. En su opinión, los problemas que surgen de utilizar parámetros poco comunes y singulares en las reivindicaciones afectan al examen práctico respecto a la búsqueda en el estado de la técnica más que a la cuestión relativa a reivindicaciones claras y concisas.

179. Las Delegaciones de China y los Estados Unidos de América pidieron aclaraciones acerca de la posibilidad de aplicar esta disposición a una reivindicación individual, dado que se utiliza la palabra “reivindicaciones” en plural. Tras señalar que en el proyecto de Artículo 11.2) se hace referencia a las reivindicaciones, tanto individualmente como en su totalidad, el Presidente solicitó a la Oficina Internacional que siga revisando el proyecto. La

Delegación de la Federación de Rusia manifestó que el actual proyecto no es lo suficientemente claro para permitir que el Reglamento se aplique de forma objetiva.

180. El Presidente resumió los debates señalando que se pidió a la Oficina Internacional que aclare el significado de las palabras “clara” y “concisa”, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por las delegaciones.

Proyecto de Artículo 11.4) y proyecto de Regla 13.5)

181. La Delegación del Japón dijo que sólo puede aceptar el proyecto de Artículo 11.4) si la disposición se limita a la interpretación de las reivindicaciones antes de la concesión de la patente. La Delegación del Reino Unido señaló que comparte la preocupación expresada por la Delegación del Japón, y propuso la supresión del proyecto de Artículo 11.4)b) y del proyecto de Regla 13.5) que son, en su opinión, cuestiones posteriores al registro. La Delegación de Colombia propuso la supresión de la doctrina de los equivalentes que está reglamentado en el proyecto de Artículo 11.4)b) y en el proyecto de Regla 13.5), dado que el alcance de las reivindicaciones debe determinarse a partir de su redacción, y la invención debe describirse más en términos específicos que en términos generales.

182. La Delegación de la Federación de Rusia declaró que, aunque no se opone a incluir una disposición relativa a los equivalentes en el proyecto de SPLT, el actual proyecto de Artículo 11.4)b) no sustenta el objetivo de armonización, en particular, si tenemos en cuenta la definición de equivalentes que figura en el proyecto de Regla 13.5).

183. La Delegación de los Estados Unidos de América, respaldada por las Delegaciones de Australia, Francia, Alemania e Irlanda, manifestó que considera útil mantener el proyecto de Artículo 11.4)b) dado el vínculo directo existente entre la armonización de los equivalentes y la armonización de la elaboración de reivindicaciones. Las Delegaciones de Austria y Rumania y el Representante de la OEP manifestaron su acuerdo con mantener el proyecto de Artículo 11.4)b) del proyecto de Regla 13.5). El Representante de la OEP preguntó si la doctrina de los equivalentes entra dentro del concepto de “interpretación de las reivindicaciones”, que es el título del proyecto de Artículo 11.4). La Delegación de Austria observó que, si bien la doctrina de los equivalentes se aplica en los procedimientos relacionados con las infracciones, la noción de equivalentes se utiliza implícitamente en los procedimientos de búsqueda y examen. La Delegación de Australia manifestó que no considera apropiado aplicar diferentes normas de interpretación de las reivindicaciones antes y después de la concesión de una patente, y recordó el vínculo existente entre el concepto de novedad amplia y el de equivalentes. En apoyo de esta opinión, la Delegación de Francia propuso que el SCP examine primero el estudio relativo a la novedad amplia que preparará la Oficina Internacional.

184. La Delegación de la India propuso que se conserve el proyecto de Artículo 11.4)b) y se suprima el proyecto de Regla 13.5), y que quede así la determinación de los equivalentes totalmente al arbitrio de los tribunales nacionales. La Delegación de la Argentina propuso también la supresión o revisión del proyecto de Regla 13.5) ya que aborda cuestiones relacionadas con las infracciones.

185. En lo relativo a los elementos utilizados para la interpretación de las reivindicaciones previstos en el proyecto de Artículo 11.4)b), las Delegaciones de Austria, Alemania e Irlanda se opusieron a la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América de incluir resúmenes preparados por el solicitante.

186. En respuesta al comentario realizado por la Delegación de China en el sentido de que las observaciones formuladas por el solicitante durante el procedimiento de examen deben también tenerse en cuenta en la interpretación de las reivindicaciones, en virtud del proyecto de Artículo 11.4)a), el Presidente señaló que el proyecto de Regla 13.6) aborda la cuestión en lo que se refiere a las reivindicaciones patentadas.

187. La Delegación de la Argentina expresó su preocupación acerca de la utilización de la expresión “los conocimientos generales de un experto en la materia”, que figura en el proyecto de Artículo 11.4)a).

188. El Presidente resumió los debates señalando que el SCP volverá a abordar estas disposiciones tras examinar el estudio sobre la novedad amplia que preparará la Oficina Internacional, y que ésta a su vez revisará el texto teniendo en cuenta los diversos comentarios realizados.

Proyecto de Regla 13: Interpretación de las reivindicaciones en virtud del Artículo 11.4)

Párrafo 1)a)

189. El SCP aceptó esta disposición a título provisional.

Párrafo 1)b)

190. Si bien reconoce el concepto subyacente, la Delegación de la India, respaldada por las Delegaciones de la Argentina y del Brasil, expresó su preocupación acerca del carácter abierto de esta disposición. La Delegación de Australia señaló que, de modo análogo a lo que sucede con la doctrina de los equivalentes, lo que está en juego es en qué medida el alcance de las reivindicaciones puede ampliarse a partir de su interpretación. El Presidente señaló la importancia de esta disposición para el concepto de novedad amplia. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que la doctrina de los equivalentes y esta disposición son dos cuestiones diferentes. En su opinión, la primera se aplica en el marco de las infracciones, al evaluar si un demandado infringe una patente, y la segunda tiene que ver con la interpretación de las reivindicaciones desde el punto de vista de su validez, cuando se evalúa la novedad y la actividad inventiva. El Presidente resumió los debates señalando que la Oficina Internacional debe seguir examinando la disposición.

Párrafo 2)

191. Para evitar formular la frase de forma negativa, la Delegación de la Argentina propuso que el apartado a) diga lo siguiente: “las reivindicaciones se interpretarán en el sentido de que están limitadas a las realizaciones expresamente divulgadas en la solicitud”. Las Delegaciones de Australia, Canadá, Alemania y los Estados Unidos de América, y el Representante de la OEP, se opusieron a esta propuesta aduciendo que obligaría al solicitante a incluir todas las realizaciones posibles en la reivindicación, lo que sería extremadamente difícil en el caso en que la invención reivindicada se aplique, por ejemplo, a una determinada gama de temperaturas. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que, si bien pueden añadirse las palabras “a menos que las reivindicaciones se limiten expresamente a dichas realizaciones” al final del texto propuesto por la Delegación de la Argentina, y así preservar el significado de la disposición original, prefiere el texto propuesto en el documento

SCP/10/3. La Delegación de Alemania expresó su preocupación acerca del proyecto propuesto por la Delegación de la Argentina, ya que exigiría al solicitante que describa la entera gama de reivindicaciones subordinadas que abarcará la reivindicación principal, y agregó que prefiere el texto expuesto en el documento SCP/10/3. La Delegación del Brasil dijo que no ha definido su postura respecto a esta disposición ya que necesita más tiempo para examinar la propuesta formulada por la Delegación de la Argentina.

192. La Delegación del Canadá, respaldada por el Representante de la OEP, propuso sustituir la palabra “solicitud” que figura en el apartado a) por la palabra “descripción”, ya que el resumen forma parte de la “solicitud”. La Oficina Internacional señaló que los dibujos podían contener también realizaciones. Ahora bien, teniendo en cuenta los debates relativos a la situación del resumen en otros contextos, como las bases para las modificaciones de conformidad con el proyecto de Artículo 7, la Delegación de los Estados Unidos de América dijo que no comparte las opiniones formuladas por la Delegación del Canadá y el Representante de la OEP.

193. El Presidente resumió los debates de la manera siguiente: otro texto propuesto por una delegación en relación con el apartado a) no es apoyado por las demás delegaciones. Una delegación dijo que no ha definido su postura respecto a esta disposición. Algunas delegaciones expresaron su preocupación respecto a la utilización de la palabra “solicitud”, que abarcaría el resumen.

Párrafo 3)

194. El SCP aceptó esta disposición a título provisional.

Párrafo 4)

195. La Delegación de la Argentina, respaldada por la Delegación del Brasil, propuso que se inserten las palabras “En caso de que una Parte Contratante acepte esa reivindicación” al comienzo del apartado a) para que la disposición tenga carácter facultativo para la Parte Contratante. Con el mismo objetivo, la Delegación de la India propuso que se incluyan las palabras “Sujeto a la ley aplicable de la Parte Contratante” al comienzo del apartado a). Ahora bien, las Delegaciones de Australia y los Estados Unidos de América, y el Representante de la OEP apoyaron el texto propuesto en el documento SCP/10/3. Se pidió a la Oficina Internacional que incluya dos opciones entre corchetes en el próximo proyecto. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que considera que el uso de reivindicaciones en las que se define el medio (etapa) y la función ha de dejarse al arbitrio de los solicitantes.

196. En lo que respecta al apartado b), la Delegación de Australia y el Representante de la OEP manifestaron su apoyo a la disposición propuesta. Las Delegaciones de la Argentina y de China propusieron que las reivindicaciones en las que se define un producto mediante su proceso de fabricación se autoricen sólo cuando no sea posible definir el producto en función de su composición o estructura. La Delegación de China propuso además que, si en la reivindicación el producto se define mediante su proceso de fabricación, el alcance de la reivindicación estará limitado al producto obtenido a partir de ese proceso. Ahora bien, la Delegación de los Estados Unidos de América dijo que considera que el uso de reivindicaciones “producto/proceso” debe depender de que ésta sea la mejor forma de describir la invención reivindicada.

197. En relación con el apartado c), el Representante de la OEP, respaldado por la Delegación de Australia, propuso que una reivindicación en la que se defina un producto para un uso determinado se entenderá que se define cualquier producto adecuado para ese uso, pero no forzosamente limitado sólo a tal uso. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que considera que esta disposición es muy amplia y está preocupada por las reivindicaciones en las que se especifica el “uso” que no son aceptadas en su país. La Delegación de China dijo que apoya el texto propuesto. En su opinión, si el solicitante decide limitar la reivindicación a un uso determinado por una razón u otra, ampliar el alcance de la reivindicación a otros usos no es justo para el público en general.

198. El Presidente dijo, a modo de conclusión, que no existe consenso respecto a esta disposición y que la Oficina Internacional seguirá estudiando los puntos planteados por las delegaciones.

Párrafo 6)

199. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que apoya la opción “se puede tener”. El Presidente recordó que en los debates de reuniones anteriores hubo división de opiniones sobre la utilización de las palabras “se puede tener” o “se tendrá”. La Delegación de Australia preguntó si es necesario que figure la palabra “debidamente”.

Proyecto de Artículo 12: Condiciones de patentabilidad

Párrafos 1) y 5)

200. En respuesta a la pregunta planteada por la Delegación del Brasil sobre el significado de la palabra “aplazar” que aparece, por ejemplo, en la nota del proyecto de Artículo 12.1), y de la palabra “reservado” que figura, por ejemplo, en el proyecto de Regla 16, la Oficina Internacional explicó que la palabra “aplazar” se refiere a la decisión adoptada por el SCP de aplazar el debate sobre esta disposición, y la palabra “reservado” indica que se ha identificado una cuestión, pero que todavía no se ha propuesto texto específico para esa disposición.

201. La Delegación del Irán (República Islámica) propuso incluir las invenciones que son contrarias al orden público en la lista de materia no patentable, con arreglo al párrafo 1)b), ya que el objetivo final del sistema de patentes debe ser satisfacer el desarrollo y el bienestar sociales, y esta noción es reconocida en todas las sociedades.

202. Tras la invitación del Presidente a formular observaciones en cuanto a la reanudación de los debates sobre el proyecto de Artículo 12.1) y 5), las Delegaciones de la Argentina, el Brasil, la República Dominicana, Egipto, la India y Malasia apoyaron la reanudación de los debates sobre esas disposiciones aduciendo lo siguiente: el aplazamiento de los debates al que hace referencia la nota no tiene carácter indefinido; los intereses de todos los países tal vez no se reflejen de forma adecuada si las cuestiones se fragmentan y examinan de forma secuencial; la decisión de procedimiento puede volver a examinarse a petición de cualquier delegación que desee reanudar el debate; es oportuno seguir discutiendo el proyecto de Artículo 12.1) y 5) ya que tanto la materia patentable, como la novedad y la actividad inventiva, tienen relación con las condiciones de patentabilidad; y las notas han perdido su razón de ser debido a que algunas delegaciones manifestaron que no consideran adecuado seguir discutiendo la totalidad del proyecto de SPLT.

203. Las Delegaciones de Alemania y los Estados Unidos de América dijeron que no están de acuerdo con la reanudación de los debates debido a los siguientes motivos: la amplia divergencia de opiniones que todavía existe en el SCP y que no resulta fácil de conciliar; existen otros asuntos respecto a los cuales puede avanzarse y, por consiguiente, siguen vigentes las razones que justificaron la aprobación de la nota; y, dado que el SCP no ha alcanzado el consenso sobre la forma de proseguir su labor, el debate actual puede llegar a ser un mero intercambio especial de opiniones.

204. La Delegación de México señaló que, en lo que respecta al proyecto de Artículo 12.1), ninguna delegación formuló propuestas que vayan más allá de las diferentes posturas sobre las palabras “todos los ámbitos de la tecnología”. La Delegación propuso que se aplique la siguiente metodología a estas disposiciones cuyo examen se ha acordado aplazar: i) el Presidente debe preguntar al SCP si alguna delegación desea formular una propuesta que vaya más allá de las diferentes posturas o está dispuesta a adoptar un enfoque más flexible; ii) si así fuera, el Presidente reanudaría el debate; y iii) si ninguna delegación lo hace, el Presidente decidiría seguir aplazando el debate.

205. Tras algunas discusiones, el Presidente propuso que el SCP siga debatiendo el proyecto de Artículo 12.1) y 5) y el proyecto de Regla 16.

206. La Delegación de Australia, respaldada por la Delegación de Alemania, manifestó que el proyecto de Artículo 12.5) y el proyecto de Regla 16 son disposiciones facultativas compatibles con el Artículo 27.2) del Acuerdo sobre los ADPIC, mientras que el proyecto de Artículo 12.1)b) tiene carácter obligatorio. La Delegación señaló además que la legislación de patentes de Australia no prevé excepciones a la patentabilidad respecto a las invenciones contrarias al orden público.

207. La Delegación de Malasia dijo que respalda la propuesta de la Delegación del Irán (República Islámica) aunque considera que la excepción relativa al orden público podría contemplarse en el proyecto de Artículo 12.5).

208. La Delegación de Egipto expresó su apoyo a la propuesta formulada por la República Islámica del Irán y explicó que, con arreglo al Artículo 2 de su ley relativa a la protección de los derechos de propiedad intelectual, no deben concederse patentes a: i) las invenciones cuya explotación puede ir en contra del orden público o la moral, o ser perjudicial para la vida y la salud del medio ambiente, las personas, los animales o las plantas; ii) los descubrimientos, las teorías científicas, los métodos matemáticos, los programas y planes; iii) los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos que se aplican a seres humanos y animales; iv) las plantas y los animales, independientemente de su singularidad o peculiaridad, y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean microorganismos, los procedimientos no biológicos y microbiológicos para la producción de plantas y animales; y v) los órganos, los tejidos, las células vivas, las sustancias biológicas naturales, el ADN y el genoma. La Delegación señaló que su legislación es plenamente conforme con el Acuerdo sobre los ADPIC. Asimismo, opina que, en la búsqueda de la armonización de la legislación sobre patentes, el Acuerdo sobre los ADPIC, que constituye una norma mínima, no debe ser el punto de referencia, sino que se debe tener en cuenta toda la legislación nacional.

209. La Delegación de México señaló que, dado que la excepción que afecta a las invenciones contrarias al orden público no debe tener carácter obligatorio para los Estados, ha de incluirse en el proyecto de Regla 16 en virtud del proyecto de Artículo 12.5).

210. La Delegación de Irlanda dijo que considera que las materias expuestas en el párrafo 1)b) tienen en común que son de naturaleza abstracta o tienen carácter no técnico. Por consiguiente, estos elementos no se consideran invenciones. Por otro lado, en lo que respecta al CPE y a la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas, la Delegación considera que existen determinadas cuestiones, como las invenciones contrarias al orden público y la moral, que deben excluirse de la patentabilidad, según lo decida cada Estado, habida cuenta de las políticas públicas.

211. La Delegación de Grecia, respaldando las intervenciones realizadas por las Delegaciones de Australia e Irlanda, indicó que las materias enumeradas en el párrafo 1)b) no se consideran invenciones que puedan protegerse mediante patentes, mientras que los elementos expuestos en el párrafo 5) son invenciones, pero están excluidas de la protección de patente.

212. La Delegación de Kenya manifestó que considera que el proyecto de Artículo 12 aborda cuestiones fundamentales relativas a la patentabilidad. La Delegación explicó que, con arreglo a su régimen jurídico, la materia no patentable abarca no sólo invenciones contrarias al orden público y la moral, sino también aquellas invenciones que tienen repercusiones negativas en el medio ambiente y la salud, y que se excluye de la protección de patente a las invenciones relacionadas con métodos de tratamiento y diagnóstico.

213. La Delegación del Brasil dijo que está de acuerdo con la distinción general entre el proyecto de Artículo 12.1) y 5), y considera que la propuesta del Irán (República Islámica) debe incluirse en el proyecto de Artículo 12.5) y no en el proyecto de Regla 16 debido a la importancia que reviste. La Delegación del Brasil propuso además insertar las palabras “entre otras cosas” al final de las palabras introductorias del párrafo 1)b), si bien está de acuerdo con los elementos enumerados en ese párrafo. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que se opone a esta propuesta ya que socavaría la armonización. La Delegación manifestó que, si bien está dispuesta a aceptar que se establezcan excepciones facultativas definidas con claridad, no es admisible realizar una mera cita del Artículo 27.2 y 3 del Acuerdo sobre los ADPIC a la luz del objetivo de establecer prácticas óptimas. Por ejemplo, opina que proteger mediante patente a plantas y animales aportaría grandes beneficios a la industria de la biotecnología.

214. La Delegación de la Argentina manifestó que la propuesta formulada por la Delegación del Brasil no contradice el Acuerdo sobre los ADPIC. Pidió además a la Oficina Internacional que dirigiera un estudio relativo a la interrelación entre las disposiciones del proyecto de SPLT y las del Acuerdo sobre los ADPIC. La Oficina Internacional señaló que está dispuesta a establecer un cuadro de correspondencia entre las disposiciones del proyecto de SPLT y las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los ADPIC. La Delegación de los Estados Unidos de América observó que, al hacerlo, la Oficina Internacional no debe realizar ninguna interpretación del Acuerdo sobre los ADPIC ni influir en los debates en curso relativos a ese Acuerdo.

215. Las Delegaciones de la Argentina y el Brasil pidieron aclaraciones respecto a las palabras “los simples descubrimientos” que figuran en el párrafo 1)b)i).

216. La Delegación del Camerún dijo que considera que las cuestiones relativas a las políticas de carácter público, que varían de un país a otro, deben tratarse en el párrafo 5) en calidad de disposición facultativa.

217. La Delegación de Egipto dijo que respalda a la Delegación del Brasil en lo concerniente a la inclusión de las excepciones en el Tratado propiamente dicho debido a la importancia que revisten estas excepciones. La Delegación, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que en marzo de 2004, el Grupo Africano hizo una propuesta en el marco de la revisión del Artículo 27.3.b) del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC, en la que sugería la prohibición de aplicar la protección de patente a las formas vivas. La Delegación señaló que esta propuesta debe tenerse en cuenta en el marco del proyecto de Artículo 12.1)b).

218. La Delegación de la India dijo que se pregunta si es necesario abordar cuestiones relativas a la materia patentable en el proyecto de SPLT, teniendo en cuenta que ya están reglamentadas en el Acuerdo sobre los ADPIC. En su opinión, dado que el SCP está discutiendo la armonización del derecho sustantivo de patentes, es conveniente que este organismo examine toda mejora del Artículo 27.2 y 27.3 del Acuerdo sobre los ADPIC.

219. La Delegación de Marruecos señaló que las excepciones en relación con las invenciones contrarias al orden público deben incluirse en el proyecto de Artículo 12.5).

220. La Delegación del Irán (República Islámica) dijo que está dispuesta a aceptar la inclusión de su propuesta en el proyecto de Artículo 12.5).

221. La Delegación de Argelia dijo que está a favor de incluir la propuesta de la Delegación del Irán (República Islámica) en el proyecto de Artículo 12.1)b).

222. En lo que respecta a la cuestión de si las excepciones a la patentabilidad deben incluirse en el Tratado o en el Reglamento, el Representante del CEIPI manifestó que prefiere que figuren en el Reglamento ya que, en vista de los avances técnicos imprevisibles, sería conveniente contar con un determinado grado de flexibilidad para realizar posibles modificaciones futuras de esta disposición. Esto no sólo es importante teniendo en cuenta la supresión futura de excepciones, sino también en el caso de que se añadan excepciones. El Representante agregó que, como medida de salvaguardia, las Partes Contratantes pueden exigir una mayoría elevada, o incluso la unanimidad, para modificar esta disposición. La Delegación del Brasil reiteró que las excepciones deben incluirse en el Tratado dada su importancia, si bien pueden concebirse diferentes formas de realizar modificaciones del Reglamento en el futuro. Agregó que considera que tal vez haya otros elementos que deban contemplarse en el párrafo 1)b) y propuso que, una vez se aclare el significado de las palabras “los simples descubrimientos”, se aprueben los puntos i) a iv) de ese párrafo y se inserte un nuevo punto v) que diga “reservado”.

Proyecto de Artículo 13: Motivos de denegación de una invención reivindicada

Párrafo 2)

223. Las Delegaciones de Colombia, Dinamarca, Kenya, Noruega y Rumania, y el Representante del CEIPI, apoyaron la inclusión de la utilización confidencial anterior con fines comerciales y de la oferta en venta entre los motivos de denegación previstos en esta disposición. Asimismo, las Delegaciones de Bélgica, Finlandia, Alemania, los Países Bajos, Portugal, España y el Reino Unido, y el Representante de la OEP, dijeron que, si bien se oponen a la inclusión de la utilización confidencial anterior con fines comerciales y de la oferta en venta en el estado de la técnica en virtud del proyecto de Artículo 8.1), están dispuestas a considerar, a fin de alcanzar un acuerdo, la posibilidad de aceptar que esa

utilización y venta sean motivos de denegación de una invención reivindicada. Ahora bien, la Delegación de la Federación de Rusia, respaldada por la Delegación de Ucrania, dijo que se opone al párrafo 2) por las mismas razones por las que se opuso a la inclusión de la utilización confidencial anterior con fines comerciales y de la oferta en venta en el estado de la técnica en virtud del proyecto de Artículo 8.1), aunque está dispuesta a considerar que esa utilización es motivo de denegación de una patente si un país así lo dispone en su legislación vigente. La Delegación de Francia se opuso también al párrafo 2) ya que considera, de modo análogo, que esa utilización confidencial anterior debe ser motivo de revocación de una patente más que motivo de denegación de una solicitud, y opina asimismo que, como tal, queda fuera del alcance del proyecto de Tratado. Al párrafo 2) se opusieron también la Delegación de la República de Corea, que opina que no hay riesgo de que se conceda doble patente; y la Delegación de Irlanda, que dijo que considera que la utilización confidencial anterior no es una cuestión que compete a la legislación de patentes; y el Representante de la OEAP, por motivos similares a los que dio al oponerse a la inclusión de esa utilización en el estado de la técnica en virtud del proyecto de Artículo 8.1).

224. En respuesta a la declaración de la Delegación de la India de que es necesario imponer una sanción a la utilización confidencial anterior con fines comerciales para impedir que el inventor aumente el plazo de protección de su invención, utilizándola primero de forma confidencial y solicitando la patente después, tal vez muchos años más tarde, el Presidente señaló que esa sanción se establecerá en virtud del párrafo 2).

225. El Representante de la OEP, respaldado por la Delegación de la India y el Representante de la GRUR, señaló que el plazo previsto en el párrafo 2), durante el cual la invención reivindicada en la solicitud se hallaba en venta en la Parte Contratante, está vinculado al plazo de gracia. La propuesta del Representante de la OEP de que el plazo sea mayor de un año antes de la “fecha de prioridad” de la solicitud, en lugar de antes de la “fecha de presentación”, fue respaldada por las Delegaciones de Australia y los Estados Unidos de América. La Delegación de la India dijo que está a favor de un plazo de seis meses en lugar de 12 meses y propuso que ambos plazos se incluyan entre corchetes como optativos.

226. En respuesta a la propuesta realizada por la Delegación de Alemania de que el párrafo 2) se limite a la venta por parte del solicitante, la Delegación de Australia propuso que se contemple que la venta podría también ser autorizada por el solicitante. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló asimismo la necesidad de vincular la venta al solicitante.

227. El Presidente resumió los debates en relación con el párrafo 2) de la manera siguiente: dado que varias delegaciones están de acuerdo con el párrafo 2), éste debe permanecer entre corchetes para continuar examinándolo. Ahora bien, la Oficina Internacional seguirá revisando el párrafo y tendrá en cuenta los diversos puntos planteados por las delegaciones.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Punto 7 del orden del día: Labor futura

228. Respecto a la conclusión del Presidente el primer día de la sesión en el sentido de que el SCP no pudo alcanzar un acuerdo sobre la forma de avanzar y que la cuestión debe someterse

a las Asambleas Generales para que decidan acerca de la forma de proseguir la labor futura (véanse más arriba los párrafos 64 y 66), éste invitó a que se formulen observaciones.

229. La Delegación del Brasil dijo que opina que el SCP tiene la capacidad de organizar y dirigir su propia labor y señaló que, cuando el SCP comenzó a discutir el proyecto de SPLT en el año 2000, adoptó una decisión muy pertinente e importante sin ninguna influencia externa. La Delegación señaló que en la quinta sesión del SCP se presentó un primer proyecto de SPLT y que todos los debates a partir de ese momento se basaron en las decisiones adoptadas por el Comité. La cuestión en juego no es una decisión de poca importancia ya que el SPLT es un tratado que prevé obligaciones de los Estados. Por consiguiente, la Delegación considera que corresponde sólo al Comité decidir acerca del futuro y continuar con su labor.

230. El Presidente dijo que está de acuerdo en que el Comité había recibido un mandato muy amplio y tiene la capacidad en gran medida de decidir sobre la orientación futura de su labor, pero señaló que no se había alcanzado un acuerdo sobre la dirección que debía seguirse.

231. Refiriéndose a la declaración realizada por la Delegación del Brasil, la Delegación de la India indicó que tal vez no convenga someter a las Asambleas la cuestión de la labor futura, dado que el Comité no había recibido el mandato de las Asambleas de presentar informes periódicos o solicitar sus directrices. La Delegación destacó que tres delegaciones habían presentado una propuesta, que no hubo consenso para aceptar las sugerencias relativas a la labor futura expuestas en esa propuesta y que, a menos que se alcance el consenso para someter esta cuestión a las Asambleas, se pregunta qué argumentos se esgrimirán para hacerlo.

232. La Oficina Internacional explicó que en el Presupuesto por Programas que se presentó a los Estados Miembros en marzo de 1999 se menciona, entre las actividades del SCP, el examen de la conveniencia y viabilidad de armonizar más la legislación de patentes; agregó que las Asambleas son siempre competentes y llevan a cabo la revisión de las actividades de este Comité de varias formas, y que en determinados comités se adquirió la costumbre de someter las cuestiones respecto a las cuales no se había logrado alcanzar alguna forma de acuerdo en el marco del Comité a un plano político más elevado, como el de las Asambleas. La Oficina Internacional mencionó el ejemplo del CIDA que, en lo que respecta a la invitación que hizo a la OMPI la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica, había evaluado que sería más conveniente solicitar orientaciones a las Asambleas sobre la forma de proceder a ese respecto.

233. La Oficina Internacional señaló que, en cuanto al orden del día de las Asambleas, de conformidad con el Artículo 5 del Reglamento General de la OMPI, el Director General tiene facultades discrecionales respecto al programa de trabajo que debe examinarse o que él considera, como director ejecutivo, apropiado para someterlo a las Asambleas. Asimismo, el Artículo 5.4) del Reglamento General de la OMPI establece que todo Estado miembro de un órgano podrá solicitar la inclusión de puntos suplementarios en el proyecto de programa y que estas peticiones deberán hacerse llegar al Director General a más tardar un mes antes del día fijado para la apertura de la reunión.

234. Compartiendo las opiniones manifestadas por las Delegaciones del Brasil y la India, la Delegación de la Argentina recordó que la cuestión de suspender el mandato mencionado en el Presupuesto por Programas de 1999 no se había planteado realmente el primer día de la sesión. La Delegación preguntó cuál es la base para que una propuesta formulada por tres

delegaciones pase a ser un punto del orden del día de las Asambleas. Dado que en el SCP no se logró el consenso, es improbable que se superen las discrepancias en las Asambleas. En el pasado se presentaron muchas propuestas en otros comités sin llegar a un acuerdo, pero éstas no se incluyeron como un punto del orden del día de las Asambleas.

235. El Presidente señaló que había llegado a la conclusión de que no hay acuerdo en cuanto a someter la cuestión de la labor futura a las Asambleas, y pidió que se formulen observaciones al respecto.

236. La Delegación de la India dijo que, pese a que la propuesta formulada por tres delegaciones de examinar un número muy limitado de cuestiones no había logrado el consenso, el proyecto de SPLT sigue siendo una base legítima para proseguir los trabajos del Comité. La Delegación señaló que extraer la conclusión de que no existe acuerdo sobre la forma de avanzar porque una propuesta presentada por varias delegaciones no consiguió el consenso, provocaría el caos, no sólo en el SCP, sino en todos los órganos de la Organización y podría impedir el desarrollo de las actividades de la OMPI.

237. La Delegación de Egipto manifestó que coincide totalmente con la intervención de la Delegación de la India y señaló que, en el marco de la OMPI, cuestiones que han formado parte del orden del día de los comités durante muchos años siguen debatiéndose en esos comités y no se someten a las Asambleas. El hecho de que el SCP esté abordando asuntos difíciles y muy técnicos, en los que las delegaciones se han ido comprometiendo cada vez más, explica la extensión de los debates. La Delegación considera que, por tanto, el SCP es el foro apropiado para abordar la cuestión de su labor futura.

238. La Delegación del Irán (República Islámica) dijo que comparte plenamente las opiniones expresadas por las Delegaciones de Egipto y la India, y que el SCP debe continuar examinando todas las cuestiones que figuran en el proyecto de SPLT.

239. El Presidente señaló que una propuesta de labor futura consiste en continuar debatiendo todas las cuestiones planteadas en los documentos SCP/10/2, 3, 4, 5 y 6, e invitó a formular comentarios sobre la posibilidad de alcanzar un acuerdo para avanzar en este sentido.

240. La Delegación de Argelia dijo que se pregunta si el SCP está avanzando de verdad en la consecución de un instrumento jurídico viable y expresó su preocupación acerca del aplazamiento repetido del debate de determinados artículos, lo que podría conducir a su abandono pese a la importancia especial que tienen para los países en desarrollo. La Delegación considera que el Comité debe continuar su labor ya que aún no la ha terminado y, dado el limitado tiempo disponible, las Asambleas podrían aportar solamente orientaciones generales.

241. La Delegación de Irlanda, haciendo uso de la palabra en nombre de la CE y de sus 25 Estados Miembros, reiteró su propuesta de que el SCP centre su atención en un principio en los cuatro asuntos propuestos por los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP.

242. La Delegación de los Estados Unidos de América reconoció que en el debate que tuvo lugar el primer día de la sesión se llegó a un punto muerto, y fue imposible llegar a un acuerdo sobre la labor futura del SCP, y se reconoció además que estas cuestiones deben someterse a las Asambleas. La Delegación dijo que, si bien no está de acuerdo con debatir los artículos en orden secuencial, quiso realizar, en un espíritu de cooperación, algunas observaciones dejando sentado que su único objetivo era conseguir avanzar respecto a

algunos puntos técnicos de estos artículos, pero aclaró que no está de acuerdo con utilizar esta forma de trabajar en el futuro. Agregó que considera que el *statu quo* ya no sirve para conseguir los objetivos del Comité y que no ve consenso respecto a la forma de actuar, y señaló que, ante la falta de acuerdo sobre la cuestión de dirigirse a las Asambleas, quizás el SCP podría simplemente afirmar que no hay consenso sobre la forma de actuar en el futuro.

243. La Delegación del Reino Unido recordó que en el debate sobre la propuesta formulada por los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP, se destacaron los desacuerdos fundamentales entre las delegaciones sobre cómo debe proseguir el Comité su labor y su programa, y que, dado que las Asambleas son un órgano político competente y de alto nivel, parecen ser el foro adecuado para adoptar la decisión acerca de hacia dónde debe apuntar la labor futura del Comité.

244. La Delegación de México dijo que considera que la armonización sigue siendo el objetivo del Comité y que someter la cuestión a las Asambleas equivale a reconocer que no existe voluntad de seguir luchando por una armonización sustantiva. La Delegación propuso seguir el examen artículo por artículo, y discutir en cada caso si debe incluirse en el Tratado o no, y si se decide en la reunión suprimir un artículo, hacerlo. Todas las delegaciones podrán manifestar sus opiniones sobre la pertinencia de cada artículo y de todos ellos, así puede llegarse a un entendimiento común que permita definir el alcance del Tratado.

245. La Delegación de la Argentina dijo que, si bien no hay consenso respecto a la propuesta presentada por tres delegaciones, no sucede lo mismo con la labor del SCP.

246. La Delegación del Japón reiteró su opinión de que reducir la cantidad de puntos a debatir es el modo de actuar más eficaz. Apoya las conclusiones formuladas por el Presidente el primer día de la sesión, y considera apropiado solicitar orientaciones a las Asambleas, el órgano más competente de la OMPI.

247. La Delegación de Suiza, considerando que centrarse en un primer paquete de cuestiones prioritarias parece ser el mejor modo de lograr rápidos avances, respaldó la conclusión formulada por el Presidente el primer día de la sesión y la propuesta de que las Asambleas aporten orientaciones al SCP sobre la forma de actuar en el futuro.

248. El Representante de la OEP respaldó las intervenciones de las Delegaciones de Irlanda, que hizo uso de la palabra en nombre de la CE y de sus Estados Miembros, Japón, Suiza y los Estados Unidos de América, y dijo que, a fin de avanzar más rápidamente en la armonización del derecho sustantivo de patentes, el Comité debe centrarse en determinados puntos. Por consiguiente, está de acuerdo con la conclusión a la que llegó el Presidente el primer día de la sesión y con la propuesta de someter a las Asambleas la cuestión de la labor futura.

249. La Delegación de Alemania dijo que opina también que sería mejor que el SCP se centre en las cuatro cuestiones mencionadas y que, dado que está claro que no existe consenso sobre la labor futura del SCP, convendría someter esta cuestión a las Asambleas.

250. La Delegación de Rumania dijo que apoya la declaración que hizo la Delegación de Irlanda, que hizo uso de la palabra en nombre de la CE y de sus Estados miembros, el primer día de la sesión y respalda la propuesta presentada por la OEP.

251. La Delegación de la India preguntó si lo que las delegaciones que están a favor de someter la propuesta a las Asambleas proponen, de forma indirecta, es el abandono oficial hoy del proyecto de SPLT tal como ha sido discutido desde 2001. Los dos asuntos que el SCP ha de decidir mediante consenso son si se abandona o no el proyecto de SPLT y, en caso afirmativo, estudiar qué debe hacer el SCP para continuar trabajando. La Delegación pidió a las delegaciones que están a favor de someter la cuestión a las Asambleas que confirmen que no están de acuerdo con examinar el proyecto de SPLT que figura en los documentos SCP/10/2 a 6.

252. La Delegación de Kenya señaló que si se somete a las Asambleas la cuestión de la labor futura, la postura de los delegados no se modificará, a menos que se elaboren nuevas propuestas sobre la forma de actuar.

253. En respuesta a la pregunta formulada por la Delegación de la India, la Delegación de Francia indicó que la verdadera importancia de la propuesta de restringir el alcance es que existe la firme voluntad de contar con un SPLT y de proseguir los debates en el seno del SCP. La Delegación dijo que apoya plenamente las conclusiones expuestas por el Presidente el primer día de la sesión y considera que no es necesario lograr el consenso en el Comité para someter una cuestión a las Asambleas. En cambio, si se produce una interrupción, corresponde al Director General incluir la cuestión en el orden del día de las Asambleas.

254. La Delegación de la República Dominicana dijo que considera que el proyecto de SPLT forma parte de un programa más amplio, el Programa de Trabajo de la OMPI sobre el Sistema de Patentes, y que, si las Asambleas deben adoptar una decisión sobre la labor futura del SCP, no deben hacerlo basándose en disposiciones limitadas o específicas, sino en todo el proyecto de SPLT. Añadió que, en el marco del Programa de Trabajo de la OMPI sobre el Sistema de Patentes, debe revisarse también la labor futura de otros comités, como el Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT, para mantener la coherencia en el trabajo de la Organización.

255. La Delegación del Irán (República Islámica) dijo que coincide con la Delegación de la India en que no se puede decir que no hay consenso sobre la forma de actuar ya que la propuesta forma parte del proyecto de SPLT y se examinará.

256. La Delegación del Brasil señaló que, de hecho, el SCP recibió orientaciones del Comité del Programa y Presupuesto, que había debatido en su última reunión la armonización del derecho sustantivo de patentes, además de otras cuestiones que pueden ser abordadas en el SCP, y propuso que se discuta en la próxima sesión del SCP, la posibilidad de incluir nuevos puntos en el orden del día del SCP. La Delegación aclaró además que, aunque tal vez no sea el caso de todas las delegaciones, su país está dispuesto a seguir debatiendo el proyecto de SPLT.

257. La Delegación de la Argentina preguntó si al no aceptar discutir los cuatro puntos de la propuesta formulada por los Estados Unidos de América, el Japón y la OEP, ello equivale a que se interrumpen las negociaciones.

258. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que el propósito de su país no es de ningún modo abandonar el proyecto de SPLT, si bien reconoce que, dado que no hay consenso sobre la forma de actuar en el futuro, parece lógico que se someta la cuestión a las Asambleas.

259. Resumiendo el debate, el Presidente dijo, a modo de conclusión, que existen desacuerdos fundamentales entre las delegaciones sobre la forma de continuar desarrollando la labor en el futuro. Varias delegaciones expresaron su deseo de continuar debatiendo todas las cuestiones planteadas en los documentos SCP/10/2, 3, 4, 5 y 6, pero una gran cantidad de delegaciones dijeron que no están preparadas para avanzar en ese sentido. En lo que respecta a la decisión de someter la cuestión a las Asambleas, el Presidente propuso dejar que las diversas delegaciones interpreten el Reglamento y lo apliquen de manera apropiada.

260. La Delegación de Sudáfrica manifestó su preocupación respecto a someter la cuestión a las Asambleas dado que ello crearía un precedente. Señaló que considera que el SCP está facultado para abordar el asunto antes de someterlo a las Asambleas.

261. La Delegación de la India, refiriéndose a la Delegación de Irlanda, que hizo uso de la palabra en nombre de la CE y de sus Estados miembros, dijo que resulta contraproducente insistir en la cantidad de países que respaldan la postura de la CE ya que este enfoque puede dividir a una organización que valora el examen objetivo de las cuestiones y que, aunque sean mucho los países que la integran, sólo representan en última instancia una pequeña proporción del conjunto de miembros de la OMPI. Recordó que la gran mayoría de los miembros de la OMPI son países en desarrollo que enfrentan el desafío de conseguir un sistema de patentes que satisfaga verdaderamente sus necesidades. La Delegación de China, por ejemplo, podría decir a modo de introducción de sus observaciones que hace uso de la palabra en nombre de 1.300 millones de personas, o la Delegación de la India podría empezar señalando que hace uso de la palabra en nombre de 1.100 ó 1.200 millones de personas. Si bien todo el mundo sabe que cuando habla la presidencia de la CE tiene detrás sin lugar a dudas un respaldo bastante amplio, esta noción no debe ser un principio de deferencia que se imponga al resto de los miembros de la OMPI, y haga que éstos cedan a los dictados de lo que sigue siendo una proporción bastante pequeña del conjunto de los miembros.

262. Si bien coincide en gran medida con las observaciones formuladas por la Delegación de la India, la Delegación del Brasil señaló que toda la discusión afecta a un punto que fue suprimido del orden del día y que la cuestión que ha de examinarse es la labor futura. La Delegación recordó que el SCP no se convocó para discutir únicamente el proyecto de SPLT, que es sólo un punto del orden del día del SCP. Manifestó asimismo que la armonización no puede conseguirse a través del SPLT exclusivamente y que tal vez ya era hora de debatir otras cuestiones, de poner entre corchetes todo el proyecto de SPLT y de aplazar el debate, y considera además que existen otros asuntos relacionados con las patentes que convendría discutir en el SCP.

263. El Presidente tomó nota de la propuesta realizada por la Delegación del Brasil de poner entre corchetes todo el proyecto de SPLT, dejarlo de lado por el momento y debatir otras cuestiones, e invitó a formular observaciones respecto a esta propuesta.

264. La Delegación de los Estados Unidos de América, respaldada por el Representante de la OEP, dijo que no apoya la propuesta presentada por la Delegación del Brasil y reiteró su postura en el sentido de que, dado que no parece probable que pueda lograrse el consenso, conviene pedir orientación a las Asambleas.

265. La Delegación de la Argentina propuso que, en vista de que no hay consenso en relación con la propuesta realizada por tres delegaciones, el Comité siga desarrollando la labor que ha hecho hasta ahora.

266. En respuesta a esta propuesta, el Presidente señaló que varias delegaciones se oponen a seguir trabajando sobre la misma base que el Comité ha utilizado en el pasado.

267. La Delegación de Argelia dijo que el Comité debe tener en cuenta los intereses de todos los miembros, que la armonización ha de conseguirse en el marco de la mundialización y que el proyecto de Tratado debe considerarse en su conjunto sin amputar sus principales artículos.

268. La Delegación de Egipto manifestó que está de acuerdo con la propuesta del Brasil pero, dado que varias delegaciones se oponen a ella, propone que el Comité examine el proyecto de Tratado tal como se expone en los diversos documentos disponibles. Propuso asimismo que ésta sea la conclusión y que el informe refleje las opiniones de las distintas delegaciones sobre la labor futura sin sacar más conclusiones.

269. El Presidente respondió que el proyecto de informe reflejará con toda seguridad las intervenciones de todas las partes en relación con esta cuestión.

270. La Delegación del Irán (República Islámica) manifestó que está de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación de Egipto.

271. El Presidente señaló que las intervenciones de las delegaciones sobre la cuestión de la labor futura quedarán reflejadas cuidadosamente, sin lugar a dudas, en el proyecto de informe preparado por la Oficina Internacional y dijo que la única conclusión a la que ha llegado es que el Comité no es capaz de llegar a un acuerdo en relación con su labor futura.

272. En respuesta a la Delegación de Egipto, que propuso que sólo las intervenciones de las delegaciones consten en el informe, y no se incluya ninguna conclusión del Presidente, éste respondió que tiene derecho a expresar sus conclusiones, y que se indicará que son sólo las opiniones del Presidente, pero que de todas formas han de constar en el informe.

273. La Delegación de la India preguntó qué es exactamente lo que el Presidente piensa someter a las Asambleas en nombre del SCP, si existe tal propósito.

274. En respuesta a la pregunta formulada por la Delegación de la India, el Presidente señaló que, dado que ya no existe acuerdo de someter alguna cuestión a las Asambleas, no tiene intenciones de hacerlo.

275. La Delegación del Brasil dijo que se opone también a la inclusión de la conclusión del Presidente en el informe ya que, en su opinión, no refleja lo sucedido realmente en el debate. La Delegación reiteró que está dispuesta a seguir discutiendo el proyecto de SPLT en las sesiones futuras del SCP. Señaló asimismo que, aparentemente, algunas delegaciones no tienen interés en proseguir estos debates y que, por lo tanto, su delegación propuso examinar otras cuestiones posibles, pero que esta propuesta fue rechazada por una delegación. La Delegación cree entender que hay indicios de que se desea interrumpir la labor de todo el SCP. Por consiguiente, cree que el Presidente no debe llegar a la conclusión de que no hay acuerdo sobre la labor futura, y considera que el modo más objetivo de reflejar lo que realmente sucedió en la reunión es reproducir todas las intervenciones en el informe final y dejar que cada uno extraiga sus propias conclusiones.

276. El Presidente respondió que en el informe debe constar lo que ha sucedido en la reunión de que se trata. Su conclusión de que no hubo acuerdo sobre la labor futura ha de constar en

el informe, pero también se mencionarán las observaciones realizadas por la Delegación del Brasil respecto a esta conclusión.

277. A fin de aclarar su postura, la Delegación de los Estados Unidos de América señaló que está de acuerdo con la conclusión del Presidente, que es objetiva, y que le gustaría proseguir con los trabajos sobre el proyecto de SPLT respecto a determinados asuntos, pero que otras delegaciones que rechazaron este enfoque desean seguir abordando estas cuestiones de modo diferente y, tal vez, quieran tratar otros asuntos también. La Delegación manifestó que considera, por tanto, que no hay acuerdo en el Comité.

278. La Delegación de Egipto dijo que no es la primera vez que ha habido desacuerdos en el Comité y que, cuando ha sucedido en el pasado, nunca se llegó a la conclusión de que había falta de consenso o no se había logrado el consenso. La Delegación propuso que el informe refleje que el Presidente tomó nota de las intervenciones sobre la labor futura ya que esa es la conclusión más objetiva, precisa y neutral que puede extraerse del debate.

279. El Presidente dijo, por último, que sus conclusiones deben constar en el informe, así como también las observaciones realizadas por las Delegaciones del Brasil y Egipto.

280. En respuesta a la pregunta formulada por la Delegación de la Argentina, la Oficina Internacional informó al SCP que había reservado, a título provisional, las semanas del 22 y el 29 de noviembre de 2004, para celebrar las próximas sesiones del SCP y del Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT.

Punto 8 del orden del día: Resumen del Presidente

281. Se tomó nota del proyecto de Resumen del Presidente (documento SCP/10/10 Prov.), junto con determinadas modificaciones que se incluyen en la versión definitiva (documento SCP/10/10).

282. El SCP tomó nota de que el Resumen del Presidente es preparado bajo la responsabilidad del Presidente y de que el acta oficial de la sesión constará en el informe de la misma. El informe, en el que se dejará constancia de todas las intervenciones pertinentes hechas durante la reunión, será aprobado de conformidad con el procedimiento acordado por el SCP en su cuarta sesión (véase el documento SCP/4/6, párrafo 11), que prevé que los miembros del SCP tendrán la posibilidad de enviar sus observaciones sobre el proyecto de informe que se pondrá a su disposición en el Foro Electrónico del SCP. Posteriormente, se invitará al Comité a aprobar en su siguiente sesión el proyecto de informe, en el que se habrán incluido las observaciones recibidas.

Punto 9 del orden del día: Clausura de la sesión

283. El Presidente clausuró la sesión.

284. El SCP aprobó por unanimidad el presente informe el 1 de junio de 2005, durante su undécima sesión.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. ÉTATS MEMBRES/MEMBER STATES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Desmond Nakedi MARUMO, Registrar, Patents, Trademarks, Designs and Copyrights,
Companies and Intellectual Property Registration Office, Pretoria
<desmond@cipro.gov.za>

Elena Mihail ZDRAVKOVA (Ms.), Deputy Registrar, Patents and Designs, Companies and
Intellectual Property Registration Office, Pretoria
<elenaz@cipro.gov.za>

ALGÉRIE/ALGERIA

Boualem SEDKI, ministre plénipotentiaire, Mission permanente, Genève
<mission.algerie@mission-algerie.ch>

Mohamed YOUNSI, assistant du directeur général, Institut national algérien de la propriété
industrielle (INAPI), Alger
<info@inapi.org>

Malika HABTOUN (Mme), sous-directrice de la propriété industrielle, Ministère de
l'industrie, Alger
<info@inapi.org>

ALLEMAGNE/GERMANY

Tammo ROHLACK, Ministerial Adviser, Federal Ministry of Justice, Berlin
<rohlack-ta@bmj.bund.de>

Cornelia RUDLOFF-SCHÄFFER (Mrs.), Head, Law Division, German Patent and
Trademark Office, Munich
<cornelia.rudloff-schaeffer@dpma.de>

Klaus MÜLLNER, Head, Patent Division, German Patent and Trademark Office, Munich

Heinz BARDEHLE, Delegate, Munich
<bardehle@bardehle.de>

ARGENTINE/ARGENTINA

Marta GABRIELONI (Mrs.), Consejera de Embajada, Misión Permanente, Ginebra
<mission.argentina@ties.itu.int>

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Dave HERALD, Deputy Commissioner of Patents, Deputy Registrar of Designs, IP Australia,
Woden ACT
<dherald@ipaaustralia.gov.au>

AUTRICHE/AUSTRIA

Johannes WERNER, Deputy Head, Department for External Relations, Patent Office, Vienna
<johannes.werner@patentamt.at>

BANGLADESH

Kazi Imtiaz HOSSAIN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<mission.bangladesh@ties.itu.int>

BELGIQUE/BELGIUM

Michel DE PUYDT, conseiller adjoint à l'Office de la propriété intellectuelle, Service public
fédéral belge économie, Petites et moyennes entreprises, Classes moyennes et énergie,
Bruxelles
<michel.depuydt@mineco.fgov.be>

BRÉSIL/BRAZIL

Gustavo DE SÁ DUARTE BARBOZA, Secretary, Intellectual Property Division, Ministry of
Foreign Affairs, Brasilia
<gsdbarboza@mre.gov.br>

Maria Alice Camargo CALLIARI (Mrs.), Patent Director, National Institute of Industrial
Property, Rio de Janeiro
<calliari@inpi.gov.br>

José Carlos CAVALCANTI ARAUJO FILHO, Foreign Trade Analyst, Brasilia
<jose.filho@desenvolvimento.gov.br>

Luis Carlos WANDERLEY LIMA, Director, Ports, Airports and Borders International
Affairs, Brasilia
<luis.lima@anvisa.gov.br>

BULGARIE/BULGARIA

Svetla STOYANOVA YORDANOVA (Mrs.), State Examiner, Chemistry, Biotechnology, Plant Varieties and Animal Breeds Department, Patent Office, Sofia
<siordanova@bpo.bg>

CAMEROUN/CAMEROON

Solomon Enoma TATAH, Desk Officer, United Nations Department, Ministry of External Relations, Yaoundé
<solomon_tatah@hotmail.com>

CANADA

Alan TROICUK, Senior Counsel, Legal Services, Industry Canada, Department of Justice, Gatineau
<troicuk.alan@ic.gc.ca>

David W. CAMPBELL, Section Head, Mechanical Division, Patent Branch, Canadian Intellectual Property Office, Gatineau
<campbell.david@ic.gc.ca>

A. Mona FRENDÓ, Trade Policy Officer, Intellectual Property, Information and Technology Trade Policy Division, Department of Foreign Affairs and International Trade, Ottawa
<mona.frendo@dfait-maeci.gc.ca>

CHINE/CHINA

YIN Xintian, Director General, Legal Affairs Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

HE Yuefeng, Division Director, Legal Affairs Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing
<heyuefeng@sipo.gov.cn>

ZHAO Yangling (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<mission.china@ties.itu.int>

COLOMBIE/COLOMBIA

Ricardo VELEZ-BENEDETTI, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra
<mission.colombia@ties.itu.int>

COSTA RICA

Alejandro SOLANO ORTIZ, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra
<alejandro.solano@ties.itu.int>

CROATIE/CROATIA

Jasminka ADAMOVIĆ (Mrs.), Head, Administration-Legal Section, Patent Department, State Intellectual Property Office, Zagreb
<jasminka.adamovic@dziv.hr>

Jela BOLIĆ (Mrs.), Head, Patent Examination Procedure-Section A, State Intellectual Property Office, Zagreb
<jela.bolic@patent.tel.hr>

DANEMARK/DENMARK

Anne Rejnhold JØRGENSEN (Mrs.), Director, Industrial Property Law Division, Danish Patent and Trademark Office, Taastrup
<arj@dkpto.dk>

Lisbet DYERBERG (Mrs.), Senior Legal Adviser, Danish Patent and Trademark Office, Taastrup
<ldy@dkpto.dk>

DOMINIQUE/DOMINICA

Ossie Francis WALSH, State Attorney, Ministry of Legal Affairs, Roseau
<osswald1@hotmail.com>

ÉGYPTE/EGYPT

Nival M. NABIL (Mrs.), Head, Legal Department, Egyptian Patent Office, Cairo
<nivalpat@hotmail.com>

Ahmed ABDEL-LATIF, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<mission.egypt@ties.itu.int>

EL SALVADOR

Juan Carlos FERNÁNDEZ QUEJODA, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra
<jfernandez@minec.gob.sv>

Ramiro RECINOS TREJO, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra
<ramiro.recinos@ties.itu.int>

ESPAGNE/SPAIN

David GARCÍA LÓPEZ, Jefe, Servicio de Relaciones Internacionales UE-OEP,
Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales, Oficina Española de
Patentes y Marcas, Madrid
<david.garcia@oepm.es>

Ángel ESCRIBANO SALVADOR, Letrado, Departamento de Patentes e Información
Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas, Madrid
<angel.escribano@oepm.es>

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Lois E. BOLAND (Ms.), Director, Office of International Relations, Patent and Trademark
Office, Alexandria
<lois.boland@uspto.gov>

Mary CRITHARIS (Ms.), Attorney, Office of International Relations, Patent and Trademark
Office, Alexandria
<mary.critharis@uspto.gov>

Charles R. ELOSHWAY, Patent Attorney, Office of International Relations, Patent and
Trademark Office, Alexandria
<charles.eloshway@uspto.gov>

Charles A. PEARSON, Director, Office of PCT Legal Administration, Patent and Trademark
Office, Alexandria
<cpearson@uspto.gov>

Jon P. SANTAMAURO, Intellectual Property Attaché, Executive Office of the President,
Permanent Mission, Geneva
<jsantamauro@ustr.gov>

Susan C. WOLSKI (Ms.), PCT Special Programs Examiner, Patent and Trademark Office,
Alexandria
<susan.wolski@uspto.gov>

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Getachew MENGISTIE ALEMU, Acting Director General, Ethiopian Intellectual Property
Office, Addis Ababa
<gmengistie@yahoo.com>

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Nikolay BOGDANOV, Deputy Director General, Russian Agency for Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow
<nik_bog@rambler.ru>

Evgeny POLISHCHUK, Consultant, Federal Institute of Industrial Property, Russian Agency for Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow
<epoli@pol.ru>

FINLANDE/FINLAND

Marjo AALTO-SETÄLÄ (Ms.), Coordinator, International Affairs, National Board of Patents and Registration, Helsinki
<marjo.aalto-setala@prh.fi>

Riitta LARJA (Ms.), Coordinator, International and Legal Affairs, National Board of Patents and Registration, Helsinki
<riitta.larja@prh.fi>

FRANCE

Pascal DUMAS DE RAULY, chef, Service du droit international, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris
<pdumasderaully@inpi.fr>

Jean-François LEBESNERAIS, chargé de mission, Département des brevets, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris
<jlebesnerais@inpi.fr>

Michèle WEIL-GUTHMANN (Mme), conseillère juridique, Mission permanente, Genève
<mission.france@ties.itu.int>

GRÈCE/GREECE

Myrto LAMBROU (Mrs.), Attorney Advisor, Industrial Property Organization (OBI), Athens
<mlab@obi.gr>

HONGRIE/HUNGARY

Márta POSTEINER-TOLDI (Mrs.), Vice-President for Technical Affairs, Hungarian Patent Office, Budapest
<posteiner@hpo.hu>

Judit HAJDÚ (Mrs.), Head, Patent Department, Hungarian Patent Office, Budapest
<hajdu@hpo.hu>

Krisztina CSERHÁTI-FÜZESI (Mrs.), Legal Officer, Industrial Property Law Section, Hungarian Patent Office, Budapest
<fuzesi@hpo.hu>

INDE/INDIA

Debabrata SAHA, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva
<mission.india@ties.itu.int>

INDONÉSIE/INDONESIA

Walter SIMANJUNTAK, Director of Patents, Directorate General of Intellectual Property Rights, Tangerang
<walter@dgip.go.id> <dirgen@dgip.go.id>

RAZILU, Head, Sub-Directorate of Patent Examination, Directorate General of Intellectual Property Rights, Tangerang
<razilu@dgip.go.id>

Dewi KARTONEGORO (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<mission.indonesia@ties.itu.int>

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Hekmatollah GHORBANI, Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<ghorbani82@justice.com>

IRAQ

Mukdad H.M. SALMAN, Chargé d'affaires, Permanent Mission, Geneva
<mission.iraq@ties.itu.int>

Nawfal T. AL-BASRI, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<mission.iraq@ties.itu.int>

IRLANDE/IRELAND

Jacob RAJAN, Head, Patents Section, Intellectual Property Unit, Department of Enterprise, Trade and Employment, Dublin
<jacob_rajana@entemp.ie>

ITALIE/ITALY

Sem FABRIZI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<mission.italy@ties.itu.int>

Sara CARRER (Mlle), Trainee, Permanent Mission, Geneva
<saracarrer@hotmail.com>

Manuele VALENTE, Trainee, Permanent Mission, Geneva
<mission.italy@ties.itu.int>

JAMAHIRIYA ARABE LIBYENNE/LIBYAN ARAB JAMAHIRIYA

Nasser ALZAROUG, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<mission.libya@ties.itu.int>

Abdulghader ELMEGREHI, National Board for Scientific Research, Tripoli
<dublinabdul@yahoo.com>

Khormees INDORGB, National Board for Scientific Research, Tripoli
<kindorgb@yahoo.com>

JAPON/JAPAN

Hitoshi WATANABE, Director, International Cooperation Office, International Affairs Division, General Affairs Department, Patent Office, Tokyo

Shimpei YAMAMOTO, Deputy Director, Examination Standard Office, Administrative Affairs Division, First Patent Examination Department, Patent Office, Tokyo

Shintaro TAKAHARA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<mission@ge-japan.ch>

KAZAKHSTAN

Zhanna KUIYENBAYEVA (Mrs.), Head of Department, Committee on Intellectual Property Rights, Ministry of Justice, Astana
<zhanna-k@mail.ru>

Murat TASHIBAYEV, Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<mission.kazakhstan@ties.itu.int>

KENYA

Janet Martha KISIO (Mrs.), Patent Examiner, Kenya Industrial Property Institute, Ministry of Trade and Industry, Nairobi
<kipi@swiftkenya.com>

Anthony Mwaniki MUCHIRI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<muchiri@ties.itu.int>

LETONIE/LATVIA

Guntis RAMANS, Acting Deputy Director, Patent Office, Riga
<gr@lrpv.lv>

LITUANIE/LITHUANIA

Zenonas VALASEVIČIUS, Head, Inventions Division, State Patent Bureau, Vilnius
<z.valasevicius@vpb.lt>

MALAISIE/MALAYSIA

Kamal KORMIN, Head of Patent Section (Applied Science), Intellectual Property Corporation of Malaysia, Kuala Lumpur
<kamal@mipc.gov.my>

MALI

Mariam Sidibe BAGAYOGO (Mme), chef, Service des affaires juridiques et des accords de coopération, Centre malien de promotion de la propriété industrielle (CEMAPI), Bamako
<bsmariam1@yahoo.fr>

MALTE/MALTA

Tony BONNICI, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<tony.bonnici@ties.itu.int>

MAROC/MOROCCO

Nafissa BELCAID (Mme), chef, Département des brevets et des dessins et modèles industriels, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca
<nbelcaid@hotmail.com>

Khalid SEBTI, premier secrétaire, Mission permanente, Genève
<mission.maroc@ties.itu.int>

MEXIQUE/MEXICO

Fabián Ramón SALAZAR GARCÍA, Director Divisional de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Mexico D.F.
<rsalazar@impi.gob.mx>

Andrea LARRONDO SCHOELLY (Srta.), Coordinadora de Negociaciones Internacionales, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Mexico D.F.
<alarrondo@impi.gob.mx>

Karla Tatiana ORNELAS LOERA (Srta.), Tercera Secretaria, Misión Permanente, Ginebra
<mission.mexico@ties.itu.int>

NICARAGUA

Mario RUIZ CASTILLO, Subdirector, Registro de la Propiedad Intelectual, Managua
<mario.ruiz@mific.gob.ni>

NIGÉRIA/NIGERIA

Maigari BUBA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<mbuba@hotmail.com>

NORVÈGE/NORWAY

Eirik RØDSAND, Legal Adviser, Legal Section, Patent Department, Norwegian Patent Office, Oslo
<eir@patentstyret.no>

Jon Erik FANGBERGET, Senior Examiner, Patent Department, Norwegian Patent Office, Oslo
<jef@patentstyret.no>

NOUVELLE ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Warren Lynn HASSETT, Senior Analyst, Ministry of Economic Development, Wellington
<warren.hassett@med.govt.nz>

OUGANDA/UGANDA

A. Denis MANAMA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<mission.uganda@ties.itu.int>

OUZBÉKISTAN/UZBEKISTAN

Akil AZIMOV, Director, State Patent Office, Tashkent
<info@patent.uz>

PANAMA

Lilia H. CARRERA (Sra.), Analista de Comercio Exterior, Responsable de Asuntos de Propiedad Intelectual, Misión Permanente, Ginebra
<mission.panama@ties.itu.int>

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Albert SNETHLAGE, Legal Advisor on Industrial Property, Ministry of Economic Affairs, The Hague
<a.snethlage@minez.nl>

Wim VAN DER EIJK, Head, Patent Department, Industrial Property Office, Rijswijk
<wimeij@bie.minez.nl>

PÉROU/PERU

Alejandro NEYRA, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève
<alejandro.neyra@ties.itu.int>

POLOGNE/POLAND

Grażyna LACHOWICZ (Ms.), Principal Expert, Patent Office, Warsaw
<glachowicz@uprp.pl>

PORTUGAL

Isabel AFONSO (Mme), directeur des brevets, Institut national de la propriété industrielle,
Lisbonne

<imafonso@inpi.pt>

José Sérgio DE CALHEIROS DA GAMA, conseiller juridique, Mission permanente, Genève

<mission.portugal@ties.itu.int>

RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/SYRIAN ARAB REPUBLIC

Haisam AL HUSSAIN, Legal Officer, Damascus

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

Heetae KIM, Senior Deputy Director, Patent Policy Planning Division, Korean Intellectual
Property Office, Daejon

<ht-kim@kipo.go.kr>

Eulsoo SEO, Senior Deputy Director, International Cooperation Division, Korean Intellectual
Property Office, Daejon

<sesetor@kipo.go.kr>

Jooik PARK, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

<hang7200@dreamwiz.com>

Hoekee LEE, Judge, High Court, Daejon

<jdhklee@scourt.go.kr>

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Ion DANILIUC, First Deputy Director General, State Agency on Industrial Property
Protection, Kishinev

<dani@agepi.md>

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Johnny CAMILO, Director General, Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, Santo
Domingo

<onapi@seic.gov.do>

Ayalivis GARCÍA MEDRANO (Srta.), Consultora Jurídica, Oficina Nacional de la Propiedad
Industrial, Santo Domingo

<ayalivis-garcia@hotmail.com>

Isabel PADELLA (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

<isabel.padella@ties.itu.int>

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Marcela HUIJEROVÁ (Mrs.), Deputy Director, International and European Integration
Department, Industrial Property Office, Prague
<mhujerova@upv.cz>

ROUMANIE/ROMANIA

Liviu BULGĂR, Director, Legal and International Affairs, Trademarks and Industrial Design,
State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest
<office@osim.ro>

Viorel PORDEA, Head, Preliminary Examination Department, State Office for Inventions
and Trademarks, Bucharest
<office@osim.ro>

Ion VASILESCU, Director, Patent Directorate, State Office for Inventions and Trademarks,
Bucharest
<ion.vasilescu@osim.ro>

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Ben MICKLEWRIGHT, Policy Advisor, Intellectual Property Policy Directorate, The Patent
Office, Newport
<benjamin.micklewright@patent.gov.uk>

Richard FAWCETT, Intellectual Property Consultant, Bird and Bird, London
<richard.f.fawcett@twobirds.com>

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Lukrécia KYSELICOVÁ (Mrs.), Head, Patents Department, Industrial Property Office,
Banská Bystrica
<lkyselicova@indprop.gov.sk>

Romana BENČÍKOVÁ (Mrs.), Head, Legal and Legislative Department, Industrial Property
Office, Banská Bystrica
<rbencikova@indprop.gov.sk>

SRI LANKA

Senarath DISSANAYAKE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<mission.srilanka@ties.itu.int>

Sugeeshwara GUNARATNA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<mission.srilanka@ties.itu.int>

SUÈDE/SWEDEN

Jonas PONTÉN, Legal Adviser, Associate Judge of Appeal, Ministry of Justice, Stockholm
<jonas.ponten@justice.ministry.se>

Marie ERIKSSON (Ms.), Head, Legal Affairs Patents, Patent and Registration Office, Stockholm
<marie.eriksson@prv.se>

Anders BRINKMAN, Senior Examiner, Patent and Registration Office, Stockholm
<anders.brinkman@prv.se>

SUISSE/SWITZERLAND

Sonia BLIND (Mme), conseillère juridique, Service juridique brevets et designs, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne
<sonia.blind@ipi.ch>

Stefan LUGINBÜHL, conseiller juridique, Service juridique brevets et designs, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne
<stefan.luginbuehl@ipi.ch>

TURQUIE/TURKEY

Memduh MURAT, Vice President, Turkish Patent Institute, Ankara
<mmurat@turkpatent.gov.tr>

A. Bülent DALOGLU, Patent Examiner, Patents Department, Turkish Patent Institute, Ankara
<bdaloglu@tpe.gov.tr>

Yasar OZBEK, Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<yozbek@yahoo.fr>

UKRAINE

Nataliya MAKSYMOVA (Mrs.), Deputy Head, Law Division, State Department of Intellectual Property, Ukrainian Industrial Property Institute, Kyiv
<maksimova@sdip.gov.ua>

Tamara SHEVELEVA (Mrs.), Adviser to the Chairman, State Department of Intellectual Property (SDIP), Ukrainian Industrial Property Institute, Kyiv
<sheveleva@sdip.gov.ua>

URUGUAY

José Antonio VILLAMIL NEGRIN, Encargado de la División Patentes, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Montevideo
<dnpiapat@adinet.com.uy>

YÉMEN/YEMEN

Adel AL-BAKILI, Minister, Permanent Mission, Geneva
<mission.yemen@ties.itu.int>

II. ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION MONDIALE DE LA SANTÉ (OMS)/WORLD HEALTH
ORGANIZATION (WHO)

Heidi CENTNER (Ms.), Trade Unit Fellow, Ethics, Trade, Human Rights and Health Law, Geneva
<centnerh@who.int>

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE
ORGANIZATION (WTO)

Xiaoping WU (Ms.), Legal Affairs Officer, Intellectual Property Division, Geneva
<xiaoping.wu@wto.org>

OFFICE EUROPÉEN DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT OFFICE (EPO)

Eugen STOHR, Director, International Legal Affairs, Munich
<estohr@epo.org>

Theodora KARAMANLI (Ms.), Principal Lawyer, Patent Law, Munich
<tkaramanli@epo.org>

Richard Hedley LORD, Principal Examiner, Munich
<rlord@epo.org>

Panagiotis RIGOPOULOS, Lawyer, International Legal Affairs, Munich
<prigopoulos@epo.org>

Martina BLASI (Ms.), Lawyer, Patent Law, Munich
<mblasi@epo.org>

ORGANISATION EURASIENNE DES BREVETS (OEAB)/EURASIAN PATENT ORGANIZATION (EAPO)

Victor B. TALIANSKY, Director, Examination Division, Moscow
<info@eapo.org>

Vladimir I. EREMENKO, Director, Legal Department, Moscow
<eremenko@eapo.org>

Anatoliy PAVLOVSIY, Patent Attorney, Moscow
<pat@gorodissky.ru>

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OAPI)/AFRICAN INTELLECTUAL PROPERTY ORGANISATION (OAPI)

Wéré Regine GAZARO (Mme), chef, Service des brevets, Yaoundé
<wereregine@hotmail.com>

COMMISSION EUROPÉENNE (CE)/EUROPEAN COMMISSION (EC)

Jean-Luc GAL, expert national détaché au sein de l'Unité propriété industrielle, Direction générale marché intérieur, Bruxelles
<jean-luc.gal@cec.eu.int>

Patrick RAVILLARD, conseiller, Délégation permanente, Genève
<patrick.ravillard@cec.eu.int>

SOUTH CENTRE (SC)

Prabhu Ram NARAYANASWAMY, IP Associate, Geneva
<ram@southcentre.org>

Sisule F. MUSUNGU, Project Officer-IP, Geneva
<sisule@southcentre.org>

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Action internationale pour les ressources génétiques (GRAIN)/Genetic Resources Action International (GRAIN): Peter EINARSSON (Consultant, Stockholm) <peter@einarsson.net>

American Intellectual Property Law Association (AIPLA): Charles E. VAN HORN
(Finnegan Henderson Farabow Garrett and Dunner, Washington, DC)
<charles.vanhorn@finnegan.com>

Association allemande pour la propriété industrielle et le droit d'auteur (GRUR)/German Association for Industrial Property and Copyright Law (GRUR): Alfons A. SCHÄFERS
(Attorney, Bonn) <alfons.schaefers@t-online.de>

Association asiatique d'experts juridiques en brevets (APAA)/Asian Patent Attorneys Association (APAA): Kay KONISHI (Ms.) (Patent Attorney, Miyoshi and Miyoshi, Tokyo) <konishi@miyoshipat.co.jp>; Casey KOOK-CHAN AN (Patent Attorney, Kim and Chang, Seoul) <kcan@ip.kimchang.com>

Association brésilienne des agents de propriété intellectuelle (ABAPI)/Brazilian Association of Intellectual Property Agents (ABAPI): Ivan AHLERT (Reporter of Group 3, International Patents, Rio de Janeiro) <ahlert@dannemann.com.br>

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/International Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI):
Luís-Alfonso DURÁN (Reporter General, Zurich) <l.duran@aippi.org>;
Vincenzo M. PEDRAZZINI (Secretary General, Zurich) <v.pedrazzini@aippi.org>;
Alain GALLOCHAT (Chairman Q170: Substantive Patent Law Treaty, Paris)
<alain.gallochat@wanadoo.fr>

Association japonaise des conseils en brevets (JPAA)/Japan Patent Attorneys Association (JPAA): Kazuaki TAKAMI (Chairman, Committee for International Policy Planning, Tokyo) <k.takami@sugi.pat.co.jp>; Takaaki KIMURA (Senior Partner-Patent Attorney, Sugiyama and Kimura, Tokyo) <kimura@sugiyama-kimura.net>

Biotechnology Industry Organization (BIO): G. Lee SKILLINGTON (Counsel, Sidley Austin Brown and Wood, Washington, DC) <gskillington@sidley.com>

Center for International Environmental Law (CIEL): Maximiliano CHAB (Law Fellow, Geneva) <mchab@msn.com>; Maria Julia OLIVA (Ms.) (Staff Attorney, Geneva) <joliva@ciel.org>

Centre d'études internationales de la propriété industrielle (CEIPI)/Centre for International Industrial Property Studies (CEIPI): François CURCHOD (professeur associé, Université Robert Schuman de Strasbourg, Genolier, Switzerland) <francois.curchod@vtxnet.ch>

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC): Ivan HJERTMAN (European Patent Attorney, IP Interface AB, Stockholm) <ivan.hjertman@telia.com>

Chambre fédérale des conseils en brevets (FCPA), Allemagne/Federal Chamber of Patent Attorneys (FCPA), Germany: Jost LEMPERT (Chairman, Patent and Utility Model Rights Committee, Karlsruhe) <mail@liclti-patent.de>

Chartered Institute of Patent Agents (CIPA): John D. BROWN (Immediate Past President and Member, Patents Committee, London) <mail@cipa.org.uk>

Civil Society Coalition (CSC): James LOVE (Board Member, Washington, DC) <james.love@cptech.org>

Committee of National Institutes of Patent Attorneys (CNIPA): John D. BROWN (Delegate, London) <mail@cipa.org.uk>

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of Manufacturers Associations (IFPMA): Anne-Léonore BOFFI (Ms.) (Policy Analyst, Geneva) <al.boffi@ifpma.org>

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI): Ivan AHLERT (Reporter of Group 3, International Patents, Rio de Janeiro) <ahlert@dannemann.com.br>; Julian R.J. CRUMP (CET Reporter General (Studying and Working Commission), London) <jrcrump@mintz.com>

Institut de la propriété intellectuelle du Canada (IPIC)/Intellectual Property Institute of Canada (IPIC): John BOCHNOVIC (Co-Chair, Patent Law Harmonization Committee, Smart and Biggar, Ottawa, Ontario) <jbochnovic@smart-biggar.ca>

Institut des mandataires agréés près l'Office européen des brevets (EPI)/Institute of Professional Representatives before the European Patent Office (EPI): Francis LEYDER (President, Harmonization Committee, Munich) <francis.leyder@total.com>; John D. BROWN (Secretary, Harmonization Committee, Munich)

Intellectual Property Owners (IPO), U.S.A.: Lawrence T. WELSH (Chair, IPO Patent Law Harmonization Committee, Indianapolis) <ltw@lilly.com>; Michael J. PANTULIANO (Committee Chairman, Purchase, New York) <pantulic@cs.com>

International Intellectual Property Society (IIPS): Michael J. PANTULIANO (Member, Board of Directors, New York) <michael.pantuliano@cliffordchance.com>

Japan Intellectual Property Association (JIPA): Hiroshi YAMAMOTO (Vice-Chairperson, Second International Patent Committee, Tokyo) <h-yamamoto@ktec.co.jp>

Max-Planck-Institute for Intellectual Property, Competition and Tax Law (MPI): Wolrad PRINZ ZU WALDECK UND PYRMONT (Attorney, Junior Research Fellow, Munich) <w.waldeck@ip.mpg.de>

Trade Marks, Patents and Designs Federation (TMPDF): John D. BROWN (Delegate, London)

Union des praticiens européens en propriété industrielle (UNION)/Union of European Practitioners in Industrial Property (UNION): François POCHART (Chair, Patents Commission, Paris) <fp@cabinet-hirsch.com>

World Association for Small and Medium Enterprises (WASME): Kalpathy V. SWAMINATHAN (Senior Advisor, Waterfalls Institute for Technology Transfer, New Delhi) <witt@nde.vsnl.net.in>

IV. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Alan TROICUK (Canada)

Vice-présidents/Vice-Chairs: YIN Xintian (Chine/China)
Heetae KIM (République de Corée/Republic of Korea)

Secrétaire/Secretary: Philippe BAECHTOLD (OMPI/WIPO)

V. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, vice-directeur général/Deputy Director General

Département des politiques en matière de brevets/Patent Policy Department:

Philip THOMAS, directeur/Director

Philippe BAECHTOLD, chef, Section du droit des brevets/Head, Patent Law Section

Tomoko MIYAMOTO (Mme/Mrs.), conseillère principale, Section du droit des brevets/Senior Counsellor, Patent Law Section

Yolande COECKELBERGS (Mme/Mrs.), administratrice principale de programme, Section du droit des brevets/Senior Program Officer, Patent Law Section

Leslie LEWIS, Consultant

[Fin del Anexo y del documento]